BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 5 de Abril de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6665

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales. — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1916.

En vista de lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Territorios Nacionales y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Territorios Nacionales, a invertir hasta la suma de cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 5.839,80 moneda nacional), en la adquisición de diversos artículos destinados al funcionamiento de los automóviles que prestan servicios de pasajeros y correspondencia en los Territorios Nacionales del Neuquen y Chubut y de las lanchas de los Ríos Limay y Neuquen, de acuerdo con los siguientes presupuestos:

De Robert, Pusterla y Compañía, 18 cubiertas lisas «Michelín» reforzadas, (12 para el Neuquen y 6 para el Chubut), a pesos 99.50 moneda nacional cada una, pesos 1.791.00.

De Robert, Pusterla y Compañía, seis latas de grasa especial para automóviles, con destino a la Gobernación del Chubut, a pesos 9.00 moneda nacional los 15 kilos, pesos 54.00.

De Juan Ernesto Muñoz, once mil seiscientos litros de nafta Pratt, (8.000 litros para Neuquen y 3.600 litros para Chubut), al precio de pesos 0,29 moneda nacional el litro, pesos 3.364,00.

De Juan Ernesto Muñoz, veinte cámaras de aire, (12 para Neuquen y 8 para el Chubut) «Michelín» a pesos 27.00 moneda nacional cada una, pesos 540.00.

De Juan Ernesto Muñoz, cuatro cajones de aceite especial para automóviles tipo M. B. envasado en latas grandes, destinado a la Gobernación del Chubut, 128 kilos en total, al precio de pesos 0,60 moneda nacional el kilo, pesos 76,80.

De Juan Ernesto Muñoz, veinte kilos estopa de primera para automóviles con destino a la Gobernación del Chubut, a pesos 0.70 moneda nacional el kilo, pesos 14,00.

Art. 2º El presente gasto se imputará en la siguiente forma:

Cuenta especial «Gobernación del Neuquen», Decreto 8 de Mayo de 1914, pesos 3.838.00 moneda nacional.

Cuenta especial «Gobernación del Chubut», Decreto 27 de Febrero de 1915, pesos 2.001,80 moneda nacional.

Total, pesos 5.839,80 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata. — Obras de reparación

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Decreto Nº 529. — Visto las presentes actuaciones en las que la Administración de la Aduana de La Plata solicita se pinten y efectuen reparaciones en el edificio que ocupan las oficinas de su dependencia (Aduana y Resguardo), y se dote a la misma de un edificio adecuado; atento los informes producidos y

Considerando:

Que, como lo manifiestan la Inspección General de Rentas, Contaduría General y Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, la construcción de un edificio para las oficinas de la Aduana de La Plata, si bien es una necesidad sentida, no es inmediata ni premiosa.

Que, en cuanto a las obras de reparación y pintura, ellas son requeridas con urgencia y pueden ser encomendadas a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, quien las presupuesta en pesos 8.217.11 moneda nacional.

Que, dado el carácter del gasto, sería pertinente imputar su importe al Anexo L., Inciso 1, Item 3, Partida 4ª del Presupuesto General vigente en 1916,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para llevar a cabo las obras de reparación y de pintura que sea necesario efectuar en los edificios de la Aduana y Resguardo de La Plata, de acuerdo con el presupuesto corriente de fojas 8 a fojas 13, del presente expediente (Nº 2088-L-1916 — Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

Art. 2º Autorízasele igualmente para llamar a licitación pública para la provisión de la pintura y demás materiales necesarios para efectuar las obras de la referencia.

Art. 3º La erogación que se autoriza se imputará al Anexo L., Inciso 1, Item 3, Partida 4ª. del Presupuesto General vigente en 1916.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y fecho pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles. — Reintegro de una suma.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Expte. Nº 1807-C-1916. — Decreto Nº 515. — Visto la precedente nota de la Contaduría General de la Nación, haciendo contar las sumas que deben ingresarse, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Presupuesto vigente en 1915, a la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, en concepto del 5 % sobre los sueldos que no exceden de cien pesos moneda nacional (pesos 100 moneda nacional), y

Considerando:

1º Que el monto del descuento practicado por el expresado concepto está constituído de las siguientes partidas:

Departamento del Interior, pesos 1.047.912,86 moneda nacional.

Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, pesos 72.051,65 moneda nacional.

Departamento de Hacienda (Anexo D y Policía Aduanera), pesos 230.592,15 moneda nacional.

Departamento de Justicia e Instrucción Pública, pesos 252.801,57 moneda nacional.

Departamento de Guerra, pesos 39.315 moneda nacional.

Departamento de Marina, pesos 275.346 moneda nacional.

Departamento de Agricultura, pesos 34.338,22 moneda nacional.

Departamento de Obras Públicas, pesos 203.739,89 moneda nacional. — O sea un valor total de pesos 2.156.097,34 moneda nacional.

2º Que en la liquidación correspondiente al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, no está incluída la parte que pudiera resultar a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por los descuentos que se hubieran efectuado, referentes a los siguientes Incisos e Items del Anexo E del Prespuesto General de 1915.

Inciso 11, Item 78, 79, 119 y 225.

Inciso 12, Item 3, (Consejos Escolares).

Inciso 12, Item 10, (Escuelas Primarias de la Capital).

Inciso 12, Item 11 y 12, desde Septiembre a Diciembre de 1915 (Escuelas de los Territorios), lo que será materia de una liquidación especial que se elevará al Ministerio de Hacienda tan pronto como la citada Contaduría General se encuentre en posesión de los datos necesarios que ha requerido a las respectivas reparticiones; no estando tampoco, por la misma causa, incluído lo que corresponde a personal dependiente de los Departamentos de Marina y de Agricultura, que se paga con partidas globales del Presupuesto, y cuyo importe será también objeto de liquidación especial, así como igualmente lo que quedó pendiente a favor de la misma Caja correspondiente a los Ejercicios de 1913 y 1914, respecto de lo cual falta aún algún antecedente que se espera obtener en breve, término para poder practicar la liquidación complementaria por esos dos años.

Por estas consideraciones y lo manifestado a su respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de ($ 2.156.097,34 m/n), dos millones ciento cincuenta y seis mil noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, en títulos de Crédito Argentino Interno, aforados a la par, por concepto de reintegro del 5 % de los sueldos de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional y menores, que no se descuentan al personal de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9648 correspondiente al año 1915.

Impútese su importe a la Ley número 9648, de Febrero 17 de 1915, y hecho, pase a la Contaduría General a sus efectos, previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Inspección General de Rentas. — Provisión de libros y formularios para las Aduanas y Resguardos.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Decreto Nº 528

Visto que la Inspección General de Rentas, solicita se encomiende a la Casa de Moneda, la confección de libros e impresión de formularios necesarios para las Aduanas, Receptorías y Resguardos, para el ejercicio de 1916; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que procede ordenarse la confección aludida, por tratarse de elementos de trabajo indispensables para la percepción de la renta aduanera.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de la Casa de Moneda, para llevar a cabo la confección de los libros e impresión de los formularios, etc., que han de necesitar las Aduanas, Receptorías y Resguardos, para el ejercicio del corriente año, por la can idad de ($ 6.499,0 m/n) seis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, de conformidad con las planillas corrientes a fojas 1 y fojas 2, de este expediente (número 1181-I-916, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

Art. 2º Una vez que los trabajos de la referencia se hayan recibido satisfactoriamente, se presentará al Departamento de Hacienda, la cuenta respectiva para extender, en su oportunidad la orden de pago correspondiente, con imputación al Presupuesto General vigente en 1916, Anexo D, Inc. 12, Item 71.

Art. 3º Publíquese, comuníquese y previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Agricultura

Adquisición de flúidos garrapaticidas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Ley General de Presupuesto vigente, no asigna partida alguna para sufragar los gastos que demanda el arrendamiento de los terrenos ocupados por bañaderos oficiales para ganado, como también los que representa la adquisición de flúidos garrapaticidas y sarnífugos, y los que origina el mantenimiento de la Inspección Veterinaria de Tablada.

Que tratándose de servicios indispensables, previstos por el Reglamento de Policía Sanitaria Animal, y cuyo funcionamiento no conviene en manera alguna suspender, corresponde arbitrar los recursos para su mantenimiento.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, para invertir hasta la suma de sesenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 63.600 m/n), durante el corriente año, en los siguientes gastos:

Para flúidos garrapaticidas, pesos 60.000 moneda nacional.

Para arrendamiento de terrenos para bañaderos, pesos 2.000 moneda nacional.

Para flúido sarnífugo, Inspección Tablada, pesos 1.000 moneda nacional.

Para peones de baños, Inspección Tablada, pesos 600 moneda nacional.

Total, pesos 63.600,00 moneda nacional.

Art. 2º La cantidad mencionada deberá abonarse de rentas generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ÁNGEL P. ALLARIA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.

Dirección General de Inmigración. — Pago de varias cuentas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Visto el presente expediente; y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Inmigración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de tres mil ciento treinta y cinco pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 3.135,12 m/n), importe de las cuentas adjuntas por gastos efectuados por la Dirección General de Inmigración, durante el ejercicio de 1915, y en la forma que a continuación se detalla:

1º Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 436,24 moneda nacional.

2º Ferrocarril Central Córdoba, pesos 803,88 moneda nacional.

3º Cía. de Navegación N. Mihanovich, pesos 1.540 moneda nacional.

4º Cía. de Navegación N. Mihanovich, pesos 350,00 moneda nacional.

Total: pesos 3.135,12 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inc. 1, Item 15, del Presupuesto General de 1915.

Art. 3º Comuníquese, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Orden General de pago Nº 142

Buenos Aires, Marzo 29 de 1916.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes empresas, y como a continuación se detalla, la suma de tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, por servicios prestados al Ministerio de Agricultura, durante el año 1915:

1) — Exp. 4441 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 416,89 moneda nacional.

2) — Exp. 4559 — F — 1915. — Ferrocarril Central de Córdoba, pesos 624,96 moneda nacional.

3) — Exp. 4875 — F — 1915. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 147,66 moneda nacional.

4) — Exp. 4877 — F — 1915. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 462,21 moneda nacional.

5) — Exp. 5403 — F — 1915. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 283,82 moneda nacional.

6) — Exp. 5786 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 344,05 moneda nacional.

7) — Exp. 6763 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 337,71 moneda nacional.

8) — Exp. 6955 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 7,90 moneda nacional.

9) — Exp. 6956 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 0,85 moneda nacional.

10) — Exp. 7064 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 334,75 moneda nacional.

11) — Exp. 7139 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 115,05 moneda nacional.

12) — Exp. 7452 — F — 1915. — Ferrocarril de Santa Fe, pesos 1,42 moneda nacional.

13) — Exp. 7562 — F — 1915. — Ferrocarril Central de Córdoba, pesos 23,67 moneda nacional.

14) — Exp. 7797 — F — 1915. — Ferrocarril Central de Córdoba, pesos 18,55 moneda nacional.

15) — Exp. 7904 — S — 1915. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 19,20 moneda nacional.

16) — Exp. 567 — M — 1916. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 54,00 moneda nacional.

17) — Exp. 609. — M — 1916. — Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 14,94 moneda nacional.

18) — Exp. 20 — O — 1916. — Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, pesos 279,72 moneda nacional.

19) — Exp. 883 — S — 1916. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 60,90 moneda nacional.

Total, pesos 3.548,25 moneda nacional.

Esta suma se imputará al Anexo H, Inc. 1, Item 6, del Presupuesto General de 1915.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Abril 3 de 1916.

Exp. Nº 894-C-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado entre diversas casas del ramo, para la adquisición e instalación de un ascensor en el edificio destinado a los Tribunales Federales del Rosario de Santa Fe, y cuya provisión fué incluída ya en el proyecto de las obras que por administración se autorizaron a llevar a cabo por Decreto de 29 de Septiembre ppdo., en el citado edificio.

Teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y

Considerando:

Que de las cinco propuestas presentadas en ese acto, procede eliminar tres, por cuanto no se ajustan al plazo de ejecución estipulado en el pliego de condiciones.

Que de las dos restantes, correspondientes a las casas C. R. Dornfeld y Cía., y Otis Elevater y Cía., resulta más conveniente la propuesta de esta última, por ser preferible el tipo de ascensor que ofrece en el presente caso, no obstante que su precio excede en pesos 700 moneda nacional, al de la otra en cuestión.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata, y acéptase la propuesta de la casa Otis Elevator y Cía., quien se compromete a hacer la provisión e instalación de un ascensor «Otis», por la suma total de siete mil novecientos noventa pesos moneda nacional (pesos 7.990 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inc. 1º, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, quién procederá a la devolución de las boletas de los depósitos efectuados por los concurrentes a la licitación cuyas propuestas no se aceptan, y fecho, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ÁNGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Acordando un subsidio para lutos.

Buenos Aires, Abril 1º de 1916.

Exp. 1370-D-916. — Visto este expediente, en el que doña Elisa S. de Delgado, madre del ex Encargado de Libretas de la Inspección General del Río de la Plata, don Felipe U. Delgado, se presenta solicitando se le acuerde un subsidio para lutos de dos meses de sueldo, así como también los haberes devengados por el causante, durante los meses de Noviembre y Diciembre del año 1915, y 29 días del mes de Enero ppdo.; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Elisa S. de Delgado, la suma de doscientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 240 m/n), en concepto de subsidio para lutos, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad, a abonar los haberes devengados por el causante, debiendo imputarse ambas erogaciones, a la cuenta «Dragado y Balizamiento del Río de la Plata».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Insistencia sobre un decreto arbitrando recursos

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 2326-O-916. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto en Acuerdo de Ministros de 26 de Febrero próximo pasado, por el que se arbitran recursos para atender ciertos servicios no previstos en el Presupuesto vigente y con imputación a dicho decreto.

En mérito a los fundamentos que sirvieron de base al referido Acuerdo de Gobierno; y teniendo en cuenta la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 18 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el precitado Decreto de fecha 26 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda, para su cumplimiento.

PLAZA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ÁNGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Oficina del Padrón Electoral. — Autorización para hacer construir seis muebles portamapas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Vista la nota de la Oficina del Padrón Electoral,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase a la Oficina del Padrón Electoral para hacer construir la cantidad de seis muebles portamapas, con el correspondiente archivo para los registros electorales del Territorio de la República.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adjudicación de decenas de Lotería

Buenos Aires, Marzo 24 de 1916.

Vista la presente nota de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional; y teniendo en cuenta lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Adjudicar, por el año 1916, las tres decenas de lotería que se encuentran vacantes, por haberse retirado el reparto al agente D. Francisco Vetromile, en la siguiente forma:

A Roque Fiordelise, Rivera 1219, como aumento, 2 decenas.

A Vicente Mele, Baradero (Buenos Aires), como aumento, 1 decena.

Comuníquese y publíquese.

MURATURE

Adjudicación de decenas de Lotería

Buenos Aires, Marzo 24 de 1916.

Vista la presente nota de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional; y teniendo en cuenta lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Adjudicar, por el año 1916, las decenas de lotería que se encuentran vacantes, por renuncia que de ellas han hecho los agentes C. y A. Finck, de Paraná, en la siguiente forma:

A Francisco Longo, Paraná (Entre Ríos), como aumento, 1 decena.

A Juan C. Delor, Olivos (Buenos Aires), como aumento, 1 decena.

Comuníquese y publíquese.

MURATURE

Ministerio de Hacienda

Aduana de Mendoza. — Provisión de una caja de hierro

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

Exp. 2084-M-916. — R. Nº 499. — Visto que la Aduana de Mendoza solicita se le provea de una caja de hierro destinada al servicio de la misma; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General, y

Considerando:

Que la caja de hierro solicitada es indispensable para guardar los valores de la Aduana.

Que el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., es conveniente,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la casa Otto Schärer y Hno., corriente a fojas 2 del presente expediente (Nº 2084-M-916), Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), para la provisión de una caja de hierro, destinada a la Aduana de Mendoza, por la suma de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Anexo D., Inciso 12, Item 72 del Presupuesto General vigente en 1916.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER.

Aduana de Paraná. — Adquisición de cabo de manila para lingas

Buenos Aires, Marzo 30 de 1916.

R. Nº 498. — Visto la nota que precede de la Aduana del Paraná, solicitando se provea al Resguardo de esa localidad de 80 kilogramos de cabo de manila para ser destinados a lingas, en vista de que las pocas existentes se encuentran en mal estado; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que tratándose de un elemento del cual no se puede prescindir en las operaciones de carga y descarga, puede accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración de la Aduana del Paraná, para adquirir de los Sres. Arcioni Hermanos y Compañía, (80) ochenta kilogramos de cabo de manila para lingas, por la suma de ($ 72 m/n) setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con el presupuesto corriente a fs. 3 del presente expediente (Número 1666-P-916, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

El gasto que demande la erogación que se autoriza, se imputará al Anexo Policía Aduanera del Presupuesto General vigente en 1916.

Comuníquese y fecho, pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos y devuelva con las cuentas respectivas a este Ministerio las presentes actuaciones.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 1730-C-1915. — 223-V. — Visto que el Sr. Julio Cecconi se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Abril 15 ppdo., por la cual se le condenó al pago de la suma de $ 289 m/n, en concepto de multa, por haberse comprobado que en fecha 14 de Enero de 1915, poseía en su casa de comercio, una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación de la multa citada en el mismo, se encuentra plenamente comprobado en autos, fs. 1 y vuelta.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el Art. 1º de la Ley 9470.

Que la penalidad aplicada por la Administración del ramo, se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 36 y 6 de las Leyes 3764 y 9470, respectivamente.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, y que se refieren a su ignorancia de la Ley, no son admisibles, por cuanto, en salvaguarda de sus intereses, debió tomar oportuno conocimiento de ella, y si así no lo hizo, incurrió en negligencia, de la que hoy es responsable ante la misma ley.

Por tanto; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para que conceda al recurrente el pago de la multa de referencia, en diez cuotas mensuales.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la repartición nombrada, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 296-R-1916. — 221-V. — Visto que el Sr. M. Hagemann, en representación de la Sociedad Anónima Refinería Argentina, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 20 de Noviembre ppdo., por la cual se declaró a dicha Sociedad Anónima, responsable del impuesto correspondiente a 9.527 litros de alcohol a 95º G. L., y

Considerando:

Que el cargo citado en el prámbulo que antecede, proviene de dos déficits en las existencias de alcohol, de la Destilería Nº 45 (Rosario de Santa Fe), de la Sociedad Anónima recurrente.

Que los déficits a que se refiere el considerando anterior, están plenamente probados en estas actuaciones, por las actas de los inventarios de fechas 19 de Enero y 4 de Mayo de 1914, corrientes a fojas 4, a 8 y 15 a 19.

Que la Sociedad Anónima recurrente, al alegar la improcedencia del cargo formulado, fundándose en la disposición del Art. 17 de la Ley 3764, no ha tenido en cuenta que el Decreto de 26 de Abril de 1900, establece un procedimiento especial para estos casos, y que el mismo dispone que, «Los destiladores se harán responsables, a los efectos del pago del impuesto interno, por los saldos que arrojen sus cuentas mientras no «justifiquen de un modo claro y evidente», los déficits que resultaren en los inventarios que practique la Administración».

Que la razón de hecho principal que aduce la Sociedad Anónima recurrente en su apelación, y que se refiere a un exceso de evaporación a causa de grandes calores, no es aceptable, si se tiene en cuenta lo elevado del porcentaje que importan los déficits en cuestión, en relación con la existencia de alcohol de la destilería (1,28 o/o en un caso — fojas 7 vuelta — y 2,153 o/o en otro — fojas 18 vuelta).

Que tampoco exime de responsabilidad a la Sociedad Anónima Refinería Argentina, en el presente caso, el hecho de que el empleado fiscal tuviera en su poder las llaves del depósito de alcoholes de la destilería, por cuanto aquel depósito no estaba habilitado como fiscal ni el hecho citado eximía al destilador de las responsabilidades inherentes al carácter (particular) del depósito.

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. — Comuníquese, publíquese y fecho; pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución modificada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 295-E-1916. — 220-V. — Visto que el Sr. Eugenio Estorch, se presenta interponiendo recurso de apelación contra la sentencia de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 8 de Septiembre próximo pasado, por la cual se le condenó al pago de las sumas de pesos 18,00 moneda nacional, y pesos 180,00 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que tenía a la venta, en su casa de comercio, una bordelesa con 200 litros de vino, el que, una vez analizado, resultó ser vino trabajado, sin embargo que dicha bordelesa tenía adherido una boleta para vino genuino; y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede, y que motivó la aplicación de la multa citada en el mismo, por la resolución de que se apela, se encuentra plenamente comprobado por las constancias de autos, (acta de fojas 3, certificado de análisis fojas 4).

Que tal hecho constituye una infracción a lo que dispone el Art. 10 de la Ley 4363.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamenta y que se refieren a la deficiencia con que supone se practican los análisis, no son atendibles, por cuanto, como manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen, «si se fuera a admitir la defensa del interesado, no habría posibilidad de confirmar la exactitud de un análisis».

Y respecto de la resolución recurrida:

Que habiendo en la Ley sobre vinos (4363), una disposición especial (artículo 14), para reprimir estas infracciones, debe ser aplicada de preferencia a la del Art. 36 de la Ley 3764, que aplica la Administración General de Impuestos Internos.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, en lo que se refiere a la multa únicamente, declarándose que corresponde aplicar la penalidad que establece el Art. 14 de la Ley 4363.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos; llamándosele la atención sobre el poco cuidado que se observa en el archivo de muestras, que origina rotura de las mismas, que impiden la realización de análisis sobre duplicados, como en el presente caso.

OLIVER.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 510-R-1916. — 219-V. — Visto que el Sr. Francisco Rioseco, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 15 de Diciembre ppdo., por la cual se le impuso la obligación de abonar las sumas de pesos 36,00 moneda nacional y pesos 200,00 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 31 de Mayo de 1915, poseía en su casa de comercio, dos cascos con 400 litros de vino, con boletas para vino genuino números 503.985 y 503.986 (rosadas), Serie Z, de los que se extrajeron muestras que una vez analizadas, resultaron ser vino trabajado, y

Considerando:

Que el hecho relacionado precedentemente se encuentra plenamente probado en autos, por las constancias de fojas 1, 2, 4 y 5.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el Art. 10 de la Ley 4363.

Que la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de que se apela, se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, establece el Art. 14 de la misma ley.

Que el interesado no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamenta, y que se refieren a que él no ha modificado ni alterado el vino en cuestión, no son atendibles, porque, de acuerdo con lo que establece el Art. 11 del D. R. de la Ley 4363, «Serán responsables, en cuanto a las multas establecidas por la Ley 4363, y por las disposiciones del presente decreto, los que en el momento de comprobarse la infracción, sean los poseedores de los envases hallados en contravención».

Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER.

Inspección General de Rentas. — Provisión de banderas

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 1920-I-916. — R. Nº 502. — Visto que la Inspección General de Rentas manifiesta que a la licitación pública verificada en cumplimiento de la resolución de fecha Febrero 10 próximo pasado, para la provisión de banderas destinadas a las dependencias aduaneras de la República, sólo ha concurrido como proponente, la casa Tacchi Hermanos, quien ofrece proveerlas por la suma de pesos 3.175,50 moneda nacional, precio más alto que el obtenido por esa Inspección, en cotizaciones efectuadas entre varias casas del ramo, por lo que solicita se le autorice a licitar privadamente dicha provisión; atento lo informado por la Contaduría General y lo establecido en los Arts. 33 y 34 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para llamar a licitación privada, la provisión de 290 banderas nacionales de tres metros de largo y 290 de ochenta centímetros, con destino a las dependencias aduaneras de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente a fojas 11 del presente expediente (Nº 1920-I-916, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda).

Comuníquese y pase a la expresada Repartición, a sus efectos.

OLIVER.

Municipalidad de Victorica (Pampa Central). — Patente a un cinematógrafo.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 384-V-1916. — 222 V. — Vista la nota de la Municipalidad de Victorica, (Pampa Central), en la que trasmite y patrocina un reclamo de dos propietarios de hoteles de dicha localidad, respecto de la patente de cien pesos ($ 100 m/n) con que la Subcolecturía de Rentas de aquel punto ha gravado a los cinematógrafos que funcionan en los hoteles citados, fundándose en el inciso 89, del artículo 1º de la Ley 4934, por considerarlos Gabinetes cinematográficos; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la reclamación de la Municipalidad recurrente se basa en que, por Gabinetes de óptica, gabinetes de audiciones fonográficas y gabinetes fonográficos que clasifica la ley, en sus incisos 87, 88 y 89, deben entenderse aquellos lugares destinados a la fabricación de aparatos e instrumentos de óptica y a la impresión y confección de discos fonográficos y filmas cinematográficas, como también aquellas casas comerciales que compran, venden, alquilan o hacen confeccionar filmas, discos, aparatos e instrumentos de óptica; pero que no deben ni pueden ser considerados de tales y gravados de la misma patente los cinematógrafos, fonógrafos y aparatos de óptica que funcionan en determinados lugares con el simple fin de representación científica o diversión a los clientes que los frecuentan, aun cuando sacaran alguna utilidad con el funcionamiento de ellos»,

como son los de los hoteles a que hace referencia.

Que como lo expresa la Administración del ramo en su informe, «es norma de conducta clasificar a los cinematógrafos, (Art. 1º, inciso 89 de la Ley 4934), cuando funcionan independientemente y no constituyen un anexo del negocio principal, de acceso libre, cuya cuota se establece con aumento sobre la que abonaría si no tuviera ese agregado, y que la forma en que funcionan los dos que motivan estas actuaciones, no pueden en rigor originar una clasificación separada, que se aplica en general a los salones donde se exhiben películas cinematográficas, negocio completamente distinto a los que enumera la Municipalidad de Victoria»,

SE RESUELVE:

Que la existencia de un cinematógrafo como anexo de otro negocio ya gravado con impuesto, debe ser sólo un antecedente para exigir el pago de mayor patente principal, teniendo en cuenta, al aplicarla, la importancia que ha de aportarle ese agregado y las condiciones especiales en que funciona.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos y para que lo comunique a quienes corresponda.

OLIVER

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Reunión de varios funcionarios para practicar estudios especiales.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Visto este expediente (1836-E-1916), en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, solicita autorización para llamar a una reunión en esta Capital, a los Directores de Estaciones Agronómicas y Experimentales, Jefes de Experiencias, Directores de Escuelas, Agrónomos Regionales y demás técnicos dependientes de esa Repartición, que hayan realizado estudios o investigaciones especiales, con el objeto de exponer y cambiar ideas sobre los métodos seguidos, trabajos realizados, resultados que se hayan obtenido, dificultades con que hayan tropezado y forma de subsanarlas; y otros tópicos relacionados con los anteriores, y

Considerando:

Que se trata de una iniciativa de la cual puede esperarse provechosos resultados para el mayor éxito de la enseñanza y el mejor acierto de las experiencias confiadas a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a invitar una reunión en esta Capital, a los funcionarios dependientes de la misma que se indican y a los efectos que se expresan precedentemente.

Autorizar también a la misma Dirección, a invitar a esa reunión a otros técnicos, dependientes de otras reparticiones, cuya concurrencia considera conveniente.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

Escuela de Tucumán. — Beca al Señor Miguel Baider

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Visto este expediente (1833-E-1916), en el que D. Miguel Baider, solicita una beca en la Escuela de Tucumán y la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, aconseja la resolución favorable de dicho pedido, siempre que el interesado rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario,

SE RESUELVE:

Acordar la beca solicitada en la Escuela de Tucumán, a D. Miguel Baider, una vez que rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Escuela de Agricultura de Casilda. — Beca al Sr. José Valdez

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Visto este expediente (1834-E-1916), en el que D. José Valdez, solicita una beca en la Escuela de Agricultura de Casilda; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

SE RESUELVE:

Acordar a D. José Valdez, la beca que solicita para ingresar a la Escuela de Agricultura de Casilda.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando a librar al servicio un puete.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Exp. 2715-P-916. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta que se encuentra en condiciones de ser librado al servicio público, el puente levadizo construido sobre el Riachuelo en la prolongación de la Avenida Vélez Sársfield,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá a librar al servicio público, el expresado puente, que se denominará «Presidente de la Plaza».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, GEOLOGÍA E HIDROLOGÍA — SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Expediente B-476-1915. — Buenos Aires. — Señor Director de Minas. — El que subscribe, Emilio Barcia Trelles, de profesión Ingeniero, domiciliado en la calle Cangallo Nº 824, solicita un permiso de cateo de 2,000 hectáreas que se ubicará en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el Kilómetro 79.500 de la línea del Ferrocarril Sud, ramal Neuquen a Las Lajas, se medirá 6.000 metros al Norte verdadero, llegando a ese punto se medirá 2.500 metros al Oeste, llegando a ese punto, se medirá 8.000 metros al Sud, debiendo esta línea pasar por el Kilómetro 82 de la mencionada línea férrea, de ese punto se medirán 2,500 metros al Este, y de ese punto se medirán 2,000 metros al Norte, o sea hasta llegar a punto de partida Kilómetro 79,500 cerrando así el rectángulo de 2,000 hectáreas, cuya superficie solicito. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar substancias de primera categoría, para lo que emplearé por el momento cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. — Saludo al señor Director General atte. — E. Barcia Trelles, — Presentada esta solicitud hoy treinta de Marzo de mil novecientos quince, a las doce y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Marzo 31 de 1915.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, — Secretario. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo de don Emilio Barcia Trelles, para substancia de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen, cuya tramitación ha sido reanudada por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, con fecha trece de Enero de mil novecientos diez y seis, a las tres y media pasado meridiano. — La solicitud está en forma, habiendo declarado el interesado que, al efectuar los trabajos de exploración, tendrá presente las disposiciones del artículo 34 del Código de Minería, en lo referente a la línea férrea. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración cuatro operarios por lo menos, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración.— La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, dentro de los siguientes límites: Al Norte, una línea de dirección E. O., que pasa a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico 80 del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquen a Las Lajas. — Al Oeste y al Este dos rectas de dirección N. S. distantes, respectivamentes, dos mil metros (2.000 m.) al Oeste y quinientos metros (500 m.) al Este del punto kilométrico ya citado. — Y finalmente, al Suroeste, el límite Noreste del lote 15 de la sección V del citado territorio. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. —Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hèrmite*, Director General.

30 Marzo Nº 225-v-10 abril.

SOLICITUD DE UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT.

Expte. M-1684-15. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Godofredo Madlener, de profesión rentista, domiciliado en la calle Reconquista 768, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no se encuentran cultivados ni labrados y sólo cercados en parte y cuya propiedad es del que suscribe, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situado en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse dentro del lote pastoril número 142. — Debo hacer constar que queda autorizado el señor don Guillermo Lanús, domiciliado en la calle Reconquista 768, en esta Capital, argentino y propietario, para subscribir todas las presentaciones, notificaciones y efectuar toda clase de gestión conducente a la obtención de la presente concesión; firmando a los efectos del caso, la presente. — Es justicia — G. Madlener. — Gmo. Lanús. — Presentada esta solicitud hoy doce de Noviembre de mil novecientos quince a la una y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Noviembre 12 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el cual se solicita permiso de cateo para petróleos en terrenos del Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Territorio Nacional del Chubut), que son de propiedad particular. — La solicitud inicial ha sufrido las modificaciones y rectificaciones que se expresan a continuación y que están debidamente confirmadas por los interesados en un escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el veintisiete de Marzo de 1916, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano: 1º) El citado permiso de cateo está solicitado por los señores Godofredo Madlener y Guillermo Lanús, ambos rentistas de profesión y domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número 768. — 2º) La zona correspondiente queda ubicada dentro del lote número 142 del «Ensanche Sud de las tierras destinadas a las familias de Sud Africa», en forma de un triángulo, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud Este, respectivamente, los límites homónimos de dicho lote número 142. — Al Oeste, una recta paralela al límite Oeste del mismo lote, y tal que con los otros dos límites, Norte y Sud Este, encierre una superficie de mil hectáreas. — 3º) El terreno es de propiedad del señor José María Pérez, domiciliado en Comodoro Rivadavia, quién declara elegir por domicilio, para la correspondiente notificación, el Hotel Vasconia, calle Garay número 900, de esta Capital, en donde se encuentra actualmente. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situado a menos de dos mil metros (2.000 metros), del presente, y aceptan expresamente los elementos de trabajo y personal fijados para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, en el artículo 12 de la Resolución de fecha Agosto 21 de 1911. — Según los planos de esta oficina, la zona precedentemente definida está libre de todo otro pedimento minero. — En esas condiciones, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente; 2º) Ordenar las publicaciones y notificar al señor José María Pérez, en el domicilio que ha elegido al efecto. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda. — Notifíquese al señor José María Pérez, en su carácter de dueño del suelo, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 4 Abril — Nº 259-v-14 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Clausura del desvío Kilómetro número 1004-330.

023296-S-915 — Marzo 29 de 1916.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el desvío de cargas, denominado «Coronel Belisle», existente en el Kilómetro número 1004-330 de la línea de «Bahía Blanca» a «Neuquen», aduciendo para ello el escaso movimiento de dicho desvío, desde que se libró al servicio público, y agrega además que las entradas no alcanzan a cubrir los gastos de su mantenimiento, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa, por haberse comprobado que la población de los alrededores del citado desvío es insignificante, como también el tráfico que por él se opera, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que clausure el desvío de carga ubicado en el Kilómetro 1004-330 de la línea de Bahía Blanca a Neuquen.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Clausura del paso a nivel particular en el Kilómetro 279.362.50.

0509-S-916 — Marzo 29 de 1916.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el Kilómetro número 279.362,50, línea Alvear — Olavarría, y

Considerando:

Que nada hay que observar al pedido formulado por la Empresa recurrente, por cuanto acompaña la conformidad del propietario de dicho paso, señor Braulio Villanueva, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar la clausura del paso a nivel particular ubicado en el Kilómetro número 279.362,50 de la línea Alvear — Olavarría, solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

015051-P-914 — Marzo 29 de 1916.

Visto de nuevo este expediente con

motivo de que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación los planos números 5145 y 5155, con su memoria descriptiva correspondiente, relativos: el primero, que modifica el 4693 aprobado por resolución de 27 de Julio de 1915, a un levante de las vías en la travesía de la cañada existente en el Kilmetro 192 de la línea de Santa Fe a San Cristóbal, y a la sustitución de los dos puentes proyectados en los Kilómetros 191.400 y 191.700 con ensanche del ubicado en el 191.559, por uno solo de 80 metros de luz y 8 tramos metálicos en el Kilómetro 191.430, y la sustitución asimismo de los proyectados en los Kilómetros 192.989 y 192.76 por uno de 40 metros de luz en el Kilómetro 192.900; el segundo plano, al tipo que se adoptará para dichas obras arte, y

Considerando:

Que con la sustitución propuesta se obtendrá un total superior a la anteriormente proyectada, con una más acertada distribución de las luces; siendo además conveniente el levante de las vías que se propone.

Que nada hay que observar en los detalles del puente tipo escogido, y

Teniendo en cuenta que la variante provisional para cada puente, se llevará a cabo en la misma forma que se ejecutó el puente del Kilómetro 55.127 de la línea Santa Fe a Rosario, quedando por consiguiente asegurado el tráfico durante la construcción,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 5154 y 5155 con su memoria descripitva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, quedando anulado el número 4693, en la parte modificada.

Comuníquese, legalícese los planos, y tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte — Cruce de caños de agua corriente en el Kilómetro número 400-015.

01889-C-1916 — Marzo 29 de 1916. Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un caño de agua corriente con las vías del Ferrocarril Central Norte a la altura del Kilómetro número 400-015, solicitado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado a pedido de la Municipalidad de «Bandera», debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Descarrilamiento locomotora número 247 en el kilómetro 524,700.

03047-A-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Enero ppdo., al llegar el tren mixto Nº 127 a la altura del kilómetro 524,700, de la línea a Santa Cruz, del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló la locomotora número 247 que lo remolcaba, ocasionando a dicho tren una demora de 10 horas y 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal funcionamiento del cambio de un desvío provisorio a la construcción del puente sobre el río del Valle, el cual no cerraba bien a causa de la mucha arena que se había acumulado, y

Teniendo en cuenta:

Que no ha habido desperfectos en el material rodante ni en la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento furgón número 2387, a la altura del kilómetro 615.760.

03049-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Diciembre del año ppdo., al llegar el tren de carga número 228 a la altura del kilómetro 615,760, de la Sección Tinogasta, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el furgón número 2387, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 45 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento de la locomotora número 1013, en la estación Salta.

03513-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Diciembre del año ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Salta del Ferrocarril Central Norte, descarriló la locomotora 1013, por cuya causa el tren mixto número 185, sufrió una demora de 20 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Escape del vagón número 13610, de la estación La Rioja, al kilómetro 387.

03051-A-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación La Rioja, del Ferrocarril Argentino del Norte, se escapó el vagón número 13610, yendo a parar al kilómetro 387 sin registrarse demora en la marcha de los trenes ni averías en el material rodante ni en la vía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse desenganchado dicho vagón por descuido del cambista Bonifacio Alballay, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, acerca de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Descarrilamiento del vagón número 3953, en la estación Güemes.

023871-C-915. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Octubre del año ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Güemes del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio de la vía 3ra., descarriló el vagón número 3953, sin sufrir averías el material rodante ni la vía, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del cambista Ramón Romero, quién ordenó una maniobra sin fijarse que el cambio no se hallaba libre, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente de referencia, y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista Ramón Romero.

Comuníquese, y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Tren de carga número 1301, cortado en la altura del kilómetro 491.

02725-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Noviembre del año ppdo, a la altura del kilómetro 491 de la línea a Tintina del Ferrocarril Central Norte, cortose el tren de carga número 1301, por cuya causa sufrió una demora de 20 minutos que recuperó en trayecto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse desenganchado el perno de la collera del vagón 167, y carecer este vehículo de cadenas de seguridad,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento del ténder de la locomotora número 301, en la altura del kilómetro 1163,420.

03515-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Diciembre del año ppdo., a la altura del kilómetro 1163-420, del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el ténder de la locomotora número 301, de tren 179, sufriendo éste una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. —Descarrilamiento de la locomotora número 792 y el vagón número 13999, en la altura del kilómetro 1379-400.

03514-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Diciembre del año ppdo., a la altura del kilómetro 1379-400, de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron la locomotora número 792 y el vagón número 13999, de tren especial de carga 2296, siendo éste suspendido, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe fué levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce telefónico en la estación «Humberto 1º».

03284-P-916. — Marzo 23 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura de la estación «Humberto 1º», solicitado por el señor Carlos Sabena, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor César F. Merli

023731-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Diciembre ppdo, el señor César F. Merli, formuló una queja en la estación Rosario, del F. C. Central Argentino, contra el boletero de la misma, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas no se ha podido comprobar los cargos que el recurrente ha formulado contra el boletero de la estación Rosario C.

Que la falta de testigos, como también no habérsele podido entrevistar al reclamente en el domicilio que indica para aclarar este asunto, implica conocer la verdad de lo ocurrido,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Eyre y Francis.

01421-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Enero ppdo., los señores Eyre y Francis, formularon una queja en la estación Carlos Pellegrini, del F. C. C. Argentino, por falta de corral y brete, y

Considerando:

Que el embarque de hacienda vacuna en la estación Carlos Pellegrini, es casi nulo, tratándose en su mayor parte de porcinos.

Qoe no eixsten motivos por el momento que induzcan a la instalación de brete y corrales que solicitan los recurrentes,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Antonio Porfilio

0976-C-916. — Marzo 23 de 1916. —Vista la queja del señor Antonio Porfilio, contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 20314, despachada de la estación Rosario a la de Cintra el día 5 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones xque el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 89 horas de retardo.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Aloras y Ustarán.

021243-C-1915. — Marzo 23 de 1916. — Vista la queja de los señores Aloras y Ustarán, formulada en la estación Rosario del Ferrocarril Central Córdoba, el día 23 de Agosto ppdo., por falta de bolsas de carbón de la consignación de Carta de Porte Nº 225, y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de Carta de Porte Nº 225, compuesta de 500 bolsas de carbón despachadas de la estación Arroyito a la de Rosario, resultaron faltar en destino 29 bolsas,

Que las razones que aduce la Em-

presa para justificar la falta de referencia, no la exime de la responsabilidad determinada por el Art. 249 del Reglamento General de Ferrocarriles, desde el momento que al aceptar el transporte de la consignación ya citada se declaró en la Carta de Porte, 500 bolsas, habiéndose entregado de éstas solamente 471 en destino,

Que el Art. 233 de dicho Reglamento ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Alfonso hermanos.

013102-C-1915. — Marzo 23 de 1916. — Vista la queja de los señores Alfonse Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 114, despachada de la estación Campo Santo (F. C. C. N.) a la de Retiro el día 20 de Julio ppdo., y por falta de bultos en dicha consignación, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que en lo que respecta a la falta de bultos, la Carta de Porte que es el documento legal del transporte, determina, 397 cajones con tomates y 34 con pimientos y arvejas, los que hacen un total de 431 bultos que es lo que fué recibido en procedencia según el documento citado, y por lo tanto lo que correspondía entregar al interesado en destino, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 47 horas 10 minutos de retardo imputables al Ferrocarril Central Córdoba, dejando constancia de los hechos en lo que se refiere al reclamo por la falta de los bultos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Aloras y Ustarán.

021244-C-915. — Marzo 23 de 1916. — Vista la queja de los señores Aloras y Ustarán contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 133 despachada de la estación Santiago Temple el día 19 de Mayo del año 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 77 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor J. M. Perlasco.

023993-C-915. — Marzo 23 de 1916. — Vista la queja del señor J. M. Perlasco contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1173 despachada de la estación Rosario a la de Casas el día 10 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 15 minutos de retardo,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Ensanche del salón de ventas para la Bolsa de Cereales.

03878-P-916. — Marzo 23 de 19116. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferricarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación el plano Nº D. II. 3847 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar el local de su estación Once destinando a Salón de ventas de la Bolsa de Cereales, para lo cual llevará a cabo el necesario derribo de muros, los que serán sustituídos por columnas y vigas de sostén, y

Considerando:

Que nada hay que observar en los planos presentados ni que objetar a la instalación que se proyecta, y

Que los dispositivos adoptados se ajustan a las prescripciones que rigen para las obras de esta nautraleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. II. 3847 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferricarril Oeste de Buenos Aires,

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razon en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor José M. López

021275-O-1915.—Marzo 23 de 1916.— Que el día 19 de Noviembre ppdo., el señor José M. López formuló una queja en la estación Banderaló del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de baúles muestras, y

Considerando:

Que el día 18 de Noviembre último, el recurrente despachó en Lincoln con destino a Ameghino tres baúles conteniendo muestras, pero en vez de ser enviados por tren Nº 3 fueron por el Nº 3 A., por mala rotulación efectuada por el peón de la estación,

Que apercibido el Jefe del error, telegrafió a Roberts para que los reexpidieran nuevamente a Lincoln, efectuándolo el día 19 por tren 12 A.,

Que el interesado en Ameghino reclamó sus baúles, los que no le fueron entregados por no haber llegado, pidiendo entonces su reexpedición a Villegas, de donde fueron retirados de conformidad,

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor José Viña.

62784-S-1916. — 27 de Marzo de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 10 de Febrero ppdo. el señor José Viña formuló una queja en la Estación Monte Grande del Ferrocarril Sud, por falta de asientos en un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 193 del 10 de Febrero último, salió de Constitución a las 6,10 p. m. con la porción de coches para La Plata y Tristán Suárez, no notándose falta de asientos.

Que al efectuarse el desmembramiento en Temperley, varios pasajeros que iban en los coches a La Plata, pasaron a la parte de Tristán Suárez, lo que dió motivo a la falta de 10 asientos entre Temperley y Turdera.

Que la parte de Tristán Suárez se componía de dos coches uno de cada clase: el de primera contenía 64 asientos, el que ha sido cambiado por otro de 84, con lo cual queda subsanada esta dificultad,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor C. Ballesteros.

01383-S-1916. — 27 de Marzo de 1916. — Vista la queja del señor C. Ballesteros, formulada en la Estación Constitución del F. C. Sud, por cobro de más en equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente, y

Teniendo en cuenta:

Que está comprobado igualmente que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha impartido la orden del caso para que sea devuelto al recurrente la suma cobrada indebidamente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja de los señores V. Berisso y Cía.

62160-S-1916. — 27 de Marzo de 1916. — Visto este expediente y resultando: Que el día 2 de Febrero ppdo., los señores V. Berisso y Cía., formularon una queja en la Estación La Plata del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de una carga, y

Considerando:

Que las condiciones de transporte de las tarifas reducidas del F. C. del Sud, establecen que:

«La carga, acondicionamiento y descarga, se efectuarán por los remitentes y consignatarios respectivamente sin intervención de la Empresa en los plazos reglamentarios.

Que el hecho de que el transporte haya sido efectuado a tarifa reducida, no exime en lo más mínimo a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportado a, desde que la intervención en la carga y descarga a que se alude, es sólo a los efectos de no suministrar peones a los interesados.

Que esto significa que la Empresa, por tal condición, queda eximida de responsabilidad por deterioros o faltas, tanto más si se tiene en cuenta lo que dispone el artículo 231 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte y con tanta más razón en el presente caso en que se trata de transportes que no están comprendidos en la excepción establecida en el artículo 253 del citado Reglamento, para los casos en que los interesados cargan y sellan los vehículos con sellos propios.

Que desde el momento que la Empresa es responsable de la carga que ha aceptado en la Carta de Porte, tiene el deber de intervenir en la entrega, para cerciorarse de que se ha cumplido debidamente el contrato de transporte, entregando al consignatario los efectos que recibió del cargador, en la Estación de procedencia.

Que si se rehusa a cumplir con este requisito, como ha ocurrido en el presente caso, basándose en concepto erróneo sobre las obligaciones que le incumben cuando se efectúan transportes a tarifa reducida, la responsabilidad de la Empresa es siempre la misma, de modo que al aludir la intervención en la operación de entrega, acepta desde luego las consecuencias que pudieran resultar de tal omisión.

Que los interesados, después que ahonaron el flete correspondiente y fueron autorizados por el Jefe de la Estación La Plata para descargar el vagón, debieron descargarlo como tenían la obligación de hacerlo, y una vez terminada la operación, formular el reclamo correspondiente, de acuerdo al artículo 279 del Reglamento General citado, si hubieran resultado averías o faltas en la consignación.

Que la negativa de la Empresa a mandar un Empleado a presenciar la descarga, no autoriza a los consignatarios a hacer abandono del vagón, rehusándose a descargarlo, puesto que la falta de intervención del Ferrocarril sólo a éste puede perjudicar y de ningún modo a los interesados, porque siempre pueden dejar a salvo sus intereses, ya se haya hecho la descarga con o sin la presencia de un agente de la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha debido rehusarse a presenciar la verificación del contenido del vagón, una vez que éste hubiera sido descargado por los consignatarios, quienes tenían la obligación de efectuarlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Hugo Cullen.

02695-S-1916. — 27 de Marzo de 1916. — Vista la queja del señor Hugo Cullen, formulada en la Estación Guido del Ferrocarril del Sud, el día 6 de Febrero ppdo. por no habérsele reservado dos camas que solicitó, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó en la Estación Molsavo se le reserva a un compartimento de dos camas en el tren nocturno del día 6 para trasladarse a Constitución.

Que las mencionadas camas no fueron provistas debido a haberse extraviado en la Estación Vivoratá el telegrama en que se hacía el pedido.

Que el Empleado culpable de esta negligencia fué severamente amonestado.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor C. Ochandarena

01621-O-916. — Marzo 23 de 1916. — Vista la queja del señor C. Ochandarena, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 472, despachada de la estación Once a la de Catriló, el día 17 de Enero ppdo, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 21 horas de retardo

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor O. M. Allaria

01165-O-916. — Marzo 23 de 1916. — Vista la queja del señor O. M. Allaria, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal vacuno estropeado, en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 33, de estación Merlo a Casares, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado en condiciones normales y que como lo denuncia el recurrente, al verificarse la entrega de la hacienda, resultó un animal vacuno estropeado, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Choque locomotora número 25 con tren especial de carga en la estación Liniers:

03500-O-916. — Marzo 23 de 1916.— Visto este expediente. y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., en la vía principal de la estación Liniers, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora liviana número 25, chocó contra la cola de un tren especial de carga, resultando varios vagones averiados, el maquinista de la máquina número 25 herido y los trenes de pasajeros números 13 — 107 — 15 — 112 y 116, con atrasos de poca importancia, y

Considerando:

Que no obstante estar bien establecido que el accidente de referencia ocurrió por la deficiente actuación del personal de la Empresa, a pesar de las indagaciones hechas al respecto, no se ha podido establecer de una manera definitiva el grado de culpabilidad del mismo, pues aparte de la contradicción en las declaraciones del personal que intervino, los dos testigos que pueden considerarse imparciales han declarado también en desacuerdo,

Que aún cuando en lo que respecta a la verdadera posición de las señales en el momento del accidente nada se ha podido concretar, está comprobado que el tren embestido iba sin luces a la cola, y que el guarda Bernabé Rodríguez a cuyo cargo iba dicho tren lo había abandonado, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido suspendido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor V. de la Canal

021963-C-1915. — Marzo 23 de 1916.— Vista la queja del señor V. de la Canal, formulada en la estación González Catán, de la Compañía del Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, el día 5 de Diciembre último, por demora de 197 minutos con que llegó el tren 114, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 5 de Diciembre ppdo., el tren 114 a que se refiere el recurrente, llegó a la estación González Catán, con 197 minutos de atraso, debido a haber descarrilado un vagón del tren de carga número 402 en el K. 78 de la línea a Villegas.

Que la empresa se rehusó a correr un tren especial de González Catán a Buenos Aires, para conducir 52 pasajeros que esperaban en la estación nombrada y en la de Laferrere al tren 114 atrasado, disponiendo como disponía de los elementos del tren 31 que había llegado ese día a las 7,25 pasado meridiano.

Que las causas que dieron origen a las demora del tren 114, no pueden considerarse como fuerza mayor, desde el momento que está debidamente comprobado que el atraso fué debido a haber descarrilado, como ya se ha dicho un vagón del tren de carga 402, cinco veces seguidas.

Que por lo expuesto, se deduce que el personal de la Empresa ha sido poco diligente en salvar las dificultades originadas por el accidente, a fin de remediar la situación de numerosos pasajeros que se encontraban privados de medios de transporte,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, tome las medidas del caso, a fin de que su personal obre con más acierto y prontitud en casos análogos al que se trata,

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Cruce de caños de agua corriente en calle «Ayolas».

02760-C-916. — Marzo 23 de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de caños de aguas corrientes con las vías de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a la altura de la calle Ayolas, solicitado por la «Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Ldta», debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección de Control respectiva y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Bosso José

01175-C-916. — Marzo 27 de 1916. — Vista la queja del señor José Bosso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 63, despachada de la estación Rodeo de la Cruz, a la de Cerana, el día 11 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 88 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor G. B. Cabral

024155-N-915. — Marzo 27 de 1916. — Vista la queja del señor G. B. Cabral, formulada en la estación Solari, el día 13 de Diciembre del año ppdo., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por principio de incendio en el vagón Nº 516, con hacienda, la que sufrió a consecuencia de este accidente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente cargó el día 13 de Diciembre próximo pasado, en la estación Mercedes un tren con ganado, compuesto de 14 vagones con destino a Pilar.

Que la hacienda fué cargada a la 1,30 p. m., y una vez en marcha, siendo las 2,35 p. m., más o menos y en circunstancias que el convoy se encontraba muy cerca de Solari, se notó un principio de incendio en el vagón 516, en que iba la hacienda de referencia, procediendo en el acto el personal del tren a sofocar el fuego.

Que por este accidente los animales no sufrieron perjuicio, siendo el deterioro sufrido por el vehículo, muy insignificante.

Que el artículo 263 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor P. Lacoste

016100-S-915. — Marzo 27 de 1916. — Visto el pedido de prórroga formulado por el Ferrocarril del Sud, en el Exp. 21468-S-916; que corre agregado al presente, para la terminación del pozo que construye en la estación Pieres, y

Considerando:

Que está comprobado que el pozo que la Empresa del Ferrocarril Sud construye en la estación Pieres para proveer de agua potable a dicha estación y cuya ejecución fué ordenada por resolución de esta Dirección General, de fecha 4 de Noviembre próximo pasado, ha alcanzado una profundidad de 67 metros, sin que se haya encontrado todavía agua dulce, apta para el uso doméstico.

Que siendo atendible por este motivo el pedido de prórroga de dos meses que formula dicha empresa para continuar profundizando la excavación del mencionado pozo con el fin de encontrar agua de la calidad expresada,

SE RESUELVE:

Acordar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la prórroga de dos meses que solicita para la terminación del pozo que construye en la estación Pieres.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor A. Moyano

023691-C-915 — Marzo 27 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre ppdo., el señor A. Moyano formuló una queja en la estación Cruz del Eje Norte del Ferrocarril Central Argentino del Norte, por no proporcionársele cama, y

Considerando:

Que no resulta confirmado lo que dice el denunciante de que en Rosario se le manifestara que tenía pasaje directo con cama.

Que en este punto se le vendió el boleto de pasaje a San Juan sin que el recurrente hiciera mención al de cama, ni tampoco solicitó esta comodidad en estaciones del trayecto, hasta llegar a Deán Funes, en cuyo punto hizo el pedido.

Que respecto al atraso del tren número 1, las causas que lo motivaron fueron las maniobras y colocación de cañerías del freno en San Francisco, a un vagón que debía seguir con este tren a la estación Alta Córdoba, llegando a Deán Funes, con 75 minutos de atraso por exceso de ejes y langosta en la vía, entre Empalme Juárez Celman.

Que respecto al tren número 21, del Argentino del Norte, la demora de 1 hora, 30 minutos con que salió de Deán Funes, se debe a la obligación en que estaba, de acuerdo al artículo 50 A, inciso 1º del Reglamento General de Ferrocarriles, de esperar el tren número 1 del Central Córdoba, en cuyo cumplimiento empleó 45 minutos por esperar que saliera el tren Nº 1, el que permaneció en Deán Funes 19 minutos para bajar una cantidad considerable de bultos equipajes, encomiendas y sacos con correspondencia, en su mayoría para el tren número 21, demorando después este último, 26 minutos más en la maniobra de colocarlo en el andén y controlar y cargar los bultos dejados por el tren número 1,

Que el tren número 21, que conducía al recurrente, llegó a Cruz del Eje del Norte, el día 3 del corriente a la 1.15 a. m., y salió a las 1,30 en lugar de hacerlo, respectivamente, a las 11.50 a. m., y 12 a. m., a causa de haber salido de Deán Funes (C. C). procedencia del tren, con dos horas de atraso por esperar la combinación del tren número 1 del Ferrocarril Central Córdoba, y por los inconvenientes que tuvo ese día el trasbordo de pasajeros, equipajes y encomiendas como se ha dicho.

Que el señor Moyano se presentó a la Oficina del Jefe de la estación Cruz del Eje Norte, exhibiendo boleto número 0000 de Rosario a San Juan y al reclamar la cama que desde Deán Funes (C. C.), había solicitado telegráficamente, por intermedio del Jefe de la misma, se le otorgó boleto de cama número 3045, correspondiente a coche D. Nº 65, camarote número 12, cama número 12 alta, que era la última comodidad que había en ese coche, único destinado a San Juan, a las 11,58 p. m., cuando se recibió el despacho telegráfico.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja en cuanto al atraso de los trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor C. J. Villafañe

02535-A-916 — Marzo 27 de 1916. Vista la queja del señor C. J. Villafañe, formulada en la estación Soto del Ferrocarril Argentino del Norte, por encontrarse cerradas las oficinas a las 5 a. m., del día 25 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que no ha sido posible comprobar lo manifestado por el recurrente, debido a la falta de testigos y también por no habérsele podido interrogar a causa de ser el desconocido en la estación Soto.

Que está comprobado que el recurrente se presentó a la estación en estado de ebriedad a solicitar el libro de reclamos para asentar la queja de que resultó ininteligible en parte, debido al estado anormal en que se encontraba el reclamante,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. Descarrilamiento del coche comedor número 768 en la estación Petronila.

04418-C-916 — Marzo 27 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., en la estación Petronila del Ferrocarril Central Norte, descarriló por completo el coche comedor número 768 del tren de pasajeros número 192, resultando la vía y el material rodante con algunos desperfectos, y el tren citado y el número 191, con demora de 42 minutos y 3 horas, 47 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haber movido antes de tiempo el cambio, el cambista Manuel Saavedra, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material rodante y la vía reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Emilio J. Muñiz.

01328-C-1916 — Marzo 27 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Enero, el señor Emilio J. Muñiz formuló una queja en la estación Gouin de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por incendio de un campo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 18 de Enero ppdo., a las 6 p. m., se notó que un campo en las proximidades de la estación Tuyutí, propiedad del señor Emilio J. Muñiz, se quemaba.

Que el viento sopló todo el día del Sud Oeste, pudiéndose tener seguridad que fué así, pues, dado el incremento que tomó el incendio, la forma en que se ha quemado el pasto y a juzgar por los postes y las varillas que se encuentran chamuscados sobre la parte que da frente al campo, mientras que el costado que mira a la vía se hallan intactos, hace suponer fundadamente que el fuego no partió del ferrocarril.

Que la Empresa los días 16 y 17 del mes de referencia había quemado el pasto seco en esa zona.

Que el guarda fuego no era recientemente escarpado pero se encontraba en condiciones de evitar la propagación del fuego.

Que el representante del señor Muñiz fué citado para prestar declaración el día 25 de Enero en la Estación Gouin pero no se presentó.

Que los últimos trenes que pasaron el día 18, antes de notarse el incendio, fueron los números 2 y 305, a la 1.20 y 3,15 p. m., respectivamente remolcados por las locomotoras 242 y 211, las que fueron objeto de una inspección en lo que atañe a los accesorios para evitar incendios, en fechas 11 y 21 de Enero, habiéndoselos encontrado en buenas condiciones de conservación y funcionamiento.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Caballo arrollado por tren número 270 en el paso a nivel de la calle Moreno en la estación Bella Vista.

3315-P-916. — Marzo 23 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., siendo las 10 y 10 p. m., en el paso a nivel de la calle Moreno, estación Bella Vista, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, el tren número 270 arrolló y dió muerte al caballo cadenero de un coche de alquiler que en ese instante atravesaba la vía, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel está dotado de barreras las que sólo son atendidas hasta las 9 15 p. m., por el guardavía Severo Cárcano,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º, incisos 5º y 8º, de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Descarrilamiento de la locomotora número 2013, en la estación Chanilao.

—Visto este expediente, y

Resultando:

02773-P-916. — Marzo 23 de 1916.

Que el día 1º de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Chanilao, del Ferrocarril Pacífico, descarrilaron la locomotora número 2013 y el ténder número 1555, sufriendo desperfectos la vía y el

tren número 105, con una demora de 97 minutos, siendo cancelados los trenes números 755 y 756, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el señalador Francisco Durán y por falta de atención del maquinista A. Sabadini, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y los desperfectos de la vía reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor J. A. Giraud

0717-A-916. — Marzo 23 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., el señor J. A. Giraud, formuló una queja en la estación Soto del F. C. Argentino del Norte, por extravío de dos bultos equipajes, y

Considerando:

Que la Gerencia del Ferrocarril A. del Norte, reconoce la falta denunciada y la explica diciendo que ella obedece a un error de la estación Soto, que entregó los bultos reclamados a la señora Elvira F. de Cordeiro, radicada en San Carlos Minas, diez leguas de la nombrada estación.

Que a pesar de lo manifestado por el Ferrocarril de que éste ha convenido con el recurrente de que éste retiró los bultos de la casa de la citada señora, aun no existe en el ferrocarril ningún comprobante de que ésto haya sucedido, y la queja tampoco ha sido anulada.

Que el artículo 178 del Reglamento General de FF. CC., establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Argentino del Norte. — Queja del señor Luis Carballo

0901-A-916. — Marzo 23 de 1916.

—Vista la queja del señor Luis Carballo, formulada en la estación Deán Funes, del F. C. Argentino de Norte, el día 9 de Enero ppdo., contra el proceder del Jefe de la misma, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó y obtuvo autorización en la estación Cruz del Eje para viajar en tren de carga con destino a Deán Funes, comprometiéndose a satisfacer el importe del pasaje en la mencionada estación Deán Funes, por cuanto en la de procedencia se encontraba cerrada la boletería.

Que una vez en la estación Deán Funes, el Jefe le exigió el pago del boleto y del telegrama que es de práctica hacer cuando se quiere viajar en tren de carga.

Que éste último cobro era improcedente desde el momento que el recurrente señor Carballo, había terminado ya su viaje y había asimismo solicitado por escrito en la estación Cruz del Eje, la autorización correspondiente para efectuar el viaje en tren de carga.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta haber tomado medidas disciplinarias contra el Jefe de la mencionada estación Deán Funes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado.—Argentino de Norte. — Queja del Sr. Andrés Gorchs.

02471-C-916. — Marzo 23 de 1916.

—Vista la queja del señor Andrés G. Gorches, formulada en la estación Catagaita del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 31 de Enero ppdo., por las dificultades que tuvo para tomar el tren en compañía de tres señoras en la estación Las Peñas, y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente, como lo prueba el hecho de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haya amonestado al Jefe de la estación Las Peñas, por haber parado el tren más de 30 metros, fuera del andén, donde el estribo quedaba a mayor altura de un metro.

Que el hecho de que los coches no queden, como en el presente caso, frente al andén, obedece exclusivamente a negligencia de los Jefes de estación, quiénes encuentran más cómodo ésto para no tener que hacer conducir muy lejos los bultos de carga, equipajes y encomiendas.

Que hay estaciones de mucho movimiento, como Capilla del Monte, donde los trenes entran a vía 4ª, quedando los pasajeros obligados a dar saltos para descender y formar escalinatas con sus equipajes para poder subir a los coches,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, imparta las órdenes del caso, á los Jefes de estaciones, para que se abstengan en lo sucesivo de hacer parar los trenes de pasajeros fuera del andén de las estaciones.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del señor Raffo

03145-N-1916. — Marzo 27 de 1916.

—Visto este expediente, y resultando:

Que el día 12 de Febrero ppdo., el señor Raffo, formuló queja telegráfica contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con fecha 9 del referido mes, fué despachado bajo guía encomienda Nº 3819, de Once a Mercedes, un bulto capota consignado al recurrente;

Que la Empresa manifiesta que dicha encomienda se ha extraviado y que a pesar de las averiguaciones hechas no se ha dado con su paradero;

Que el artículo 195 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento del Ténder de la Locomotora Nº 262 a la altura del kilómetro 154.975.

04205-P-916. — Marzo 27 de 1916.

—Visto este expediente, y resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., al llegar el tren de pasajeros número 23, a la altura del kilómetro 154.975 de la línea de Santa Fe a San Cristóbal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el ténder de la locomotora número 262, que lo remolcaba por cuya causa sufrió una demora de 64 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse en mal estado la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Juan Lagos Mármol.

021343-P-1915. — Marzo 27 de 1916.

—Visto este expediente, y resultando:

Que el día 12 de Noviembre ppdo., el señor Juan Lagos Mármol, formuló una queja en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por mal funcionamiento de una balanza de pesar personas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que momentos después que el señor Lagos Mármol, intentó pesarse, fué revisada la báscula encontrándose que la moneda había sido mal colocada en la ranura, quedando atravesada, siendo ese el motivo de no haber funcionado el mecanismo.

Que igualmente se ha constatado que la báscula que es de propiedad particular y que funciona bajo el control de la Empresa, estuvo obstruída durante diez minutos el día que se formuló esta protesta habiéndose pesado esa misma mañana varias personas, sin inconveniente alguno,

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Descarrilamiento del Vagón 760 en la Estación «Gualeguay».

04467-P-916. — Marzo 27 de 1916.

—Visto este expediente, y resultando:

Que el día 16 de Febrero ppdo., sobre el cambio entre vías 1ª y 3ª de la Estación Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 760, de tren Nº37, sufriendo éste una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Choque de trenes entre cortes y descarrilamiento de vagones en la Estación Gualeguay.

04469-P-916. — Marzo 27 de 1916.

—Visto este expediente, y resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se produjo un choque entre cortes, resultando descarrilados los vagones 625 y 223, el material rodante y la vía con algunos desperfectos y con una demora de 25 minutos el tren Nº 37, y

Considerando:

Que el accidente de referencia sé produjo por un descuido del cambista Gabriel Segovia, y

Teniendo en cuenta:

Que tanto el material rodante como la vía fueron reparados y el cambista castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Juan M. Martínez

0803-P-916. — Marzo 27 de 1916.

—Vista la queja del señor Juan M. Martínez, formulada en la Estación Nogoyá, del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de devolución de documentos de su propiedad, y

Considerando:

Que el recurrente fué empleado por la Empresa del F. C. P. Entre Ríos en Diciembre del año 1913, previa presentación de certificados y comprobantes de otras Empresas.

Que como los servicios de este empleado en el F. C. Provincia de Entre Ríos, dejaban mucho que desear, se le notificó que quedaría cesante el día 6 de Diciembre de 1915.

Que al reclamar la devolución de certificados, etc, que presentara, la Empresa manifestó no poder hacerlo, porcuanto ellos desaparecieron cuando se produjo el incendio en las Oficinas de Paraná, en Febrero del año 1914, otorgándole solamente certificado correspondiente al tiempo que permaneció como empleado de esa Empresa.

Que la Empresa del F. C. Provincia de Entre Ríos estaba en el deber para salvar el inconveniente, de solicitar de las otras Empresas copia de los documentos que presentara el recurrente y que no le fueron devueltos por haber sido destruídos.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Carruaje arrollado por el tren número 205, en el paso a nivel de la calle Humberto 1º, estación Azul.

—Visto este expediente, y

Resultando:

03340-S-916. — Marzo 27 de 1916.

Que el día 20 de Enero ppdo., en el paso a nivel de la calle Humberto 1º, estación Azul del Ferrocarril del Sud, el tren número 205, arrolló al carruaje guiado por el menor Salvador Mas, resultando lesionado uno de los caballos y con averías el vehículo, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel está dotado de barreras, las que se encontraban levantadas en el momento de ocurrir el accidente, por hallarse ausente el guarda que las atiende, quien había sido llamado a la estación para prestar servicio en plataforma.

Que el maquinista Alfredo Litte, del tren mencionado, manifiesta que hizo sonar el silbato reglamentario al aproximarse al paso a nivel, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al Auxiliar de servicio de la estación Azul, por haber llamado al guardabarreras de la calle Humberto 1º a prestar servicio en la estación, dejando abandonado el paso a nivel,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Descarrilamiento del ténder de la locomotora número 3088 en la estación Copetonas.

—Visto este expediente, y

Resultando:

04473-S-916. — Marzo 27 de 1916.

Que el día 17 de Febrero próximo pasado, en la estación Copetonas del Ferrocarril del Sud, sobre el desvío del triángulo, descarrilaron dos ruedas del ténder de la locomotora número 3088 de tren 18 N, sufriendo éste una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por el desnivel existente entre rieles en el citado desvío, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido puesta en las condiciones de seguridad requeridas.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Choque de locomotoras en la estación Plaza Constitución.

02937-S-916. — Marzo 27 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero próximo pasado, en la estación Plaza Constitución del Ferrocarril del Sud, en circunstancias en que las locomotoras acopladas 3704 y 3712, se hallaban detenidas esperando entrada a desvío de encomiendas, fueron embestidas por la número 365, que salía del mencionado desvío a fin de acoplarse a tren nocturno 251, sufriendo éste por dicha emergencia, 20 minutos de atraso, el cambista Pascual Petrino un fuerte golpe en el brazo derecho, y las tres locomotoras precitadas con algunos desperfectos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del señalero de Garita Sud, Patricio Molina, quien ordenó avanzar a las locomotoras acopladas sin que las acompañara cambista alguno y sin protección de ninguna especie como es de práctica, máxime en una noche — como la en que ocurrió el accidente — que reinaba una verdadera tempestad, que hacía imposible ver a mayor distancia de 30 metros, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalero Molina ha sido castigado y las locomotoras reparadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor J. A. Torrent

01710-S-916. — Marzo 27 de 1916.

— Vista la queja del señor Juan A. Torrent, formulada en la estación Las Flores del Ferrocarril del Sud, por mal proceder del guarda del tren 208 y por traso de éste, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente viajaba con un niño de más de 3 años y una sirvienta de más de 12, el primero sin pasaje y la segunda con medio boleto, correspondiéndole a ésta, pasaje completo y medio pasaje al niño, por tener, como se ha dicho, más de tres años de edad.

Que el guarda, al hacer el reclamo por la diferencia de los boletos, acordó con el recurrente que la duda sobre la edad de los menores se resolvería ante el Jefe de la estación Las Flores, pero una vez que llegaron a dicha estación, el interesado se rehusó a presentarse ante el Jefe, por lo que el guarda dió intervención a un agente de policía.

Que la Empresa ha procedido en el presente caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento General, no habiendo el recurrente probado con documentos la edad de los menores.

Q[illegible] cuanto al atraso del tren 208, [illegible] comprobado que efectivamente [illegible]rrió como lo denuncia el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja en lo que respecta al atraso del tren y sin fundamento en cuanto al otro punto, a q[illegible] ella se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor R. Bianquet

02594-S-916. — Marzo 27 de 1916.

— Vista la queja del señor Ramón Bianquet, formulada en la estación La Plata del Ferrocarril del Sud, el día 9 de Febrero próximo pasado, por no habérsele proporcionado cama baja, y

Considerando:

Que se ha comprobado que es incierta la afirmación que hace la Empresa de que no había cama baja disponible en el tren número 18, a la hora que el recurrente la había solicitado.

Que cuando llegó a la estación Tandil, el pedido de la cama de referencia, sólo se habían vendido las dos camas bajas del primer compartimento del coche en que viajó, y en el que se le ofreció una alta, que el recurrente no aceptó,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Nuevos alambradas en la Estación Gualeguay Tala.

024181-P-915. — Marzo 29 de 1916.

—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta solicitando su aprobación del plano Nº 2633 a 5 y memoria descriptiva, relativos a la modificación a introducir en los alambrados que rodean la estación Gualeguay-Tala y calles de circunvalación, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza;

Teniendo en cuenta:

La conformidad manifestada por las autoridades municipales de Gualeguay para la realización de las obras en la forma propuesta según se desprende de la copia adjunta.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2638 A-5 y memoria descriptiva correspondiente presentadas por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva a la Sección de Contról respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

021406-P-915. — Marzo 29 de 1916.

—Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la reconsideración de la resolución en el mismo expediente dictado con fecha 3 de Enero del corriente año, y en la cual al aprobársele el plano tipo y memoria descriptiva del galpón para cereales y muelle provisorio que se propone adoptar en sus estaciones, se le impone la condición de que el piso del galpón sera de material impermeable y redondeados sus ángulos de unión con las paredes, y

Considerando:

Que la Empresa invoca el carácter de provisional con que serán instalados los galpones de dicho tipo y que la economía con que por consecuencia serán construídos no obstante lo cual el piso de tierra apisonada llenará ampliamente las exigencias del servicio, y

Teniendo en cuenta:

Que la razón invocada es admisible, mayormente que la imposición de las aludidas condiciones de impermeabilidad tiene su origen en las precauciones de especial higiene que fueron tomadas en el año 1901, con motivo de existir algo difundida en el país la peste bubónica,

SE RESUELVE:

Dejar en suspenso por el momento la prescripción de construír los galpones del tipo aprobado con el piso impermeable y redondeados sus ángulos de unión con las paredes.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Contról, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

———

013102-C-1915. — Marzo 28 de 1916.

Habiéndose computado por un error, en la precedente resolución de fecha 23 de Marzo cte., la demora de la carga de referencia al F. C. C. C. debiendo ser al F. C. C. N.,

SE RESUELVE

Aclarar la citada resolución en el sentido de que la demora deberá ser imputable al F. C. C. N.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor J. J. Lazcano

23583-P-916. — Marzo 23 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Diciembre ppdo., el señor Juan José Lazcano, formuló una queja en la estación Cañada Verde, del F. C. Pacífico, por falta de tren para Villa Valeria, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la estación Italó, le fué vendido al recurrente los boletos de primera clase números 48 y 49, con destino a Villa Valeria, para tren número 7 E.

Que en horario pasado el mencionado tren tenía combinación en Cañada Verde, con el número 69 mixto, combinación que no existe en el actual.

Que el Jefe de la estación Cañada Verde, manifestó al quejante que podría continuar viaje a destino, con su señora, en el furgón de tren de carga número 2107, que saldría a las 5 y 50 p. m., y que colocaría sillas para mayor comodidad de los viajeros, a lo que accedió el señor Lazcano.

Que momentos antes de partir el tren, el interesado y su señora, emprendieron viaje en un automóvil, insertando antes la queja.

Que el auxiliar Varela, de la estación Italó, que resultó ser el empleado culpable en la venta de los boletos, ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor E. Gutiérrez

024952-P-915. — Marzo 23 de 1916.

—Vista la queja del señor Esteban Gutiérrez, formulada en la estación F. Muratore del F. C. Pacífico, el día 16 de Diciembre ppdo, por rotura de una pieza de máquina, y

Considerando:

Que la consignación de guía de encomienda número 2, Carta de Porte 1370, de Once a Muratore, compuesta de 2 ejes de una máquina trilladora, fué recibida del F. C. Oeste, en empalme Catriló, llegando a destino en aparente buen estado.

Que dicha consignación venía acondicionada en una tabla y atada con una lona que cubría a los dos ejes.

Que en trayecto no se notó anormalidad alguna y tampoco al ser descargado el bulto, siendo notada la rotura de uno de los ejes recién en el galpón de cargas, no habiéndose podido constatar en que circunstancias se produjo la rotura.

Que el recurrente al proceder a retirar la consignación dejó en poder de la Empresa el eje roto.

Que el artículo 194 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Queja de los señores F. y A. Leloir.

0498-P-916. — Marzo 23 de 1916.

—Vista la queja de los señores F. B. y A. E. Leloir, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1, despachada de la estación Macedo, a la Del Campillo, el día 3 de Enero ppdo., y por falta y muerte de varios animales, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la hacienda fué cargada por el remitente de una manera irregular, dado que acinó los animales en las jaulas sin haberlas dejado el espacio suficiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 362 del Reglamento General.

Que al verificarse la entrega resultaron 25 vacunos y 41 lanares muertos y 7 desaparecidos, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Descompostura de la locomotora número 628 en la estación «Teodolina».

02239-P-916. — Marzo 23 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Noviembre del año ppdo., el tren número 31 I, quedó detenido en la estación Teodolina del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora número 628, que lo remolcaba, sufriendo por esta causa una demora 75 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse torcido el caño soplador al aflojarse la tuerca que lo aseguraba, por descuido del maquinista S. Gellán, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Cruce telefónico en el kilómetro número 41,

— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro número 41, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección de Control, a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José Borge Reyes

01290-P-916. — Marzo 23 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo., el señor José Borges Reyes, formuló una queja en la estación Rufino, del F. C. Pacífico, por falta de un bulto equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día citado, el recurrente despachó de la estación Jovita, guía equipaje número 259138, ocho bultos, y al ir a retirarlos en destino, Rufino, se encontró con que faltaba uno, el que por error, fué bajado en San Joaquín.

Que de esta estación se le hizo seguir el día 15 a Retiro, donde fué recibido conforme por el interesado.

Que la Empresa, reconociendo su error, abonó al señor Reyes, en concepto de indemnización, la suma de pesos 30,00 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor H. Aramburu

01283-P-916. — Marzo 23 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Enero ppdo., el señor H. Aramburu, formuló una queja en la estación Villa Cañas del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de su equipaje, y

Considerando:

Que efectivamente, como lo manifiesta el recurrente, el día 11 de Enero ppdo., no se le entregó en la estación Villa Cañas, a la llegada del tren número 31 I, su equipaje consistente en 3 baúles procedentes de Junín.

Que ésto ocurrió por negligencia manifiesta de los empleados de encomiendas de la estación Junín.

Que el equipaje de referencia fué remitido al día siguiente por tren número 31 I, el que llegó a V. Cañas, a las 4 y 30 p. m., hora en que el interesado lo retiró.

Que los empleados culpables fueron severamente amonestados.

SE RESUELVE:

Que el artículo 180 del Reglamento General de FF. CC. establece los derechos que amparan al recurrente,

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. —Cruce telefónico a la altura de la calle Godoy Cruz.

02871-P-916. — Marzo 23 de 1916.

— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Godoy Cruz, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección de Control, a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

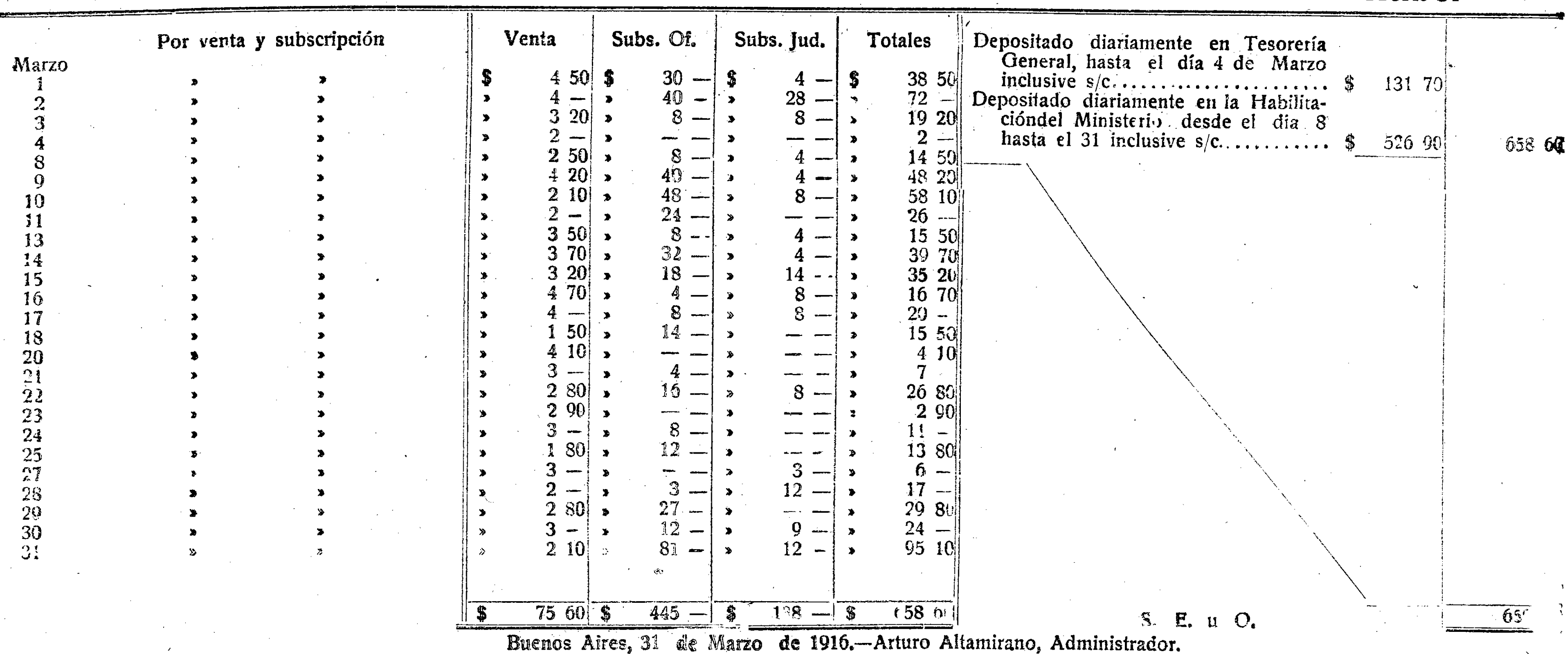
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 1916

Boletín Judicial	$	410 45
Boletín Oficial	»	177 30
	$	587 75

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1916



Debe — **Haber**

Marzo	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 4 50	$ 30 —	$ 4 —	$ 38 50
2	»	»	» 4 —	» 40 —	» 28 —	» 72 —
3	»	»	» 3 20	» 8 —	» 8 —	» 19 20
4	»	»	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
8	»	»	» 2 50	» 8 —	» 4 —	» 14 50
9	»	»	» 4 20	» 40 —	» 4 —	» 48 20
10	»	»	» 2 10	» 48 —	» 8 —	» 58 10
11	»	»	» 2 —	» 24 —	» — —	» 26 —
13	»	»	» 3 50	» 8 —	» 4 —	» 15 50
14	»	»	» 3 70	» 32 —	» 4 —	» 39 70
15	»	»	» 3 20	» 18 —	» 14 —	» 35 20
16	»	»	» 4 70	» 4 —	» 8 —	» 16 70
17	»	»	» 4 —	» 8 —	» 8 —	» 20 —
18	»	»	» 1 50	» 14 —	» — —	» 15 50
20	»	»	» 4 10	» — —	» — —	» 4 10
21	»	»	» 3 —	» 4 —	» — —	» 7
22	»	»	» 2 80	» 16 —	» 8 —	» 26 80
23	»	»	» 2 90	» — —	» — —	» 2 90
24	»	»	» 3 —	» 8 —	» — —	» 11 —
25	»	»	» 1 80	» 12 —	» — —	» 13 80
27	»	»	» 3 —	» — —	» 3 —	» 6 —
28	»	»	» 2 —	» 3 —	» 12 —	» 17 —
29	»	»	» 2 80	» 27 —	» — —	» 29 80
30	»	»	» 3 —	» 12 —	» 9 —	» 24 —
31	»	»	» 2 10	» 81 —	» 12 —	» 95 10
			$ 75 60	$ 445 —	$ 1[illegible]8 —	$ [illegible]58 6[illegible]

Haber		
Depositado diariamente en Tesorería General, hasta el día 4 de Marzo inclusive s/c....................	$ 131 70	
Depositado diariamente en la Habilitación del Ministerio desde el día 8 hasta el 31 inclusive s/c...........	$ 526 90	658 60
S. E. u O.		65[illegible]

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916.—Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Marzo de 1916

Debe — **Haber**

Marzo	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 20 —	$ 76 20	$ 381 55	$ 477 75
2	»	»	» 6 —	» 46 80	» 487 80	» 540 60
3	»	»	» 30 —	» 424 50	» 1218 60	» 1673 10
4	»	»	» 38 —	» 206 70	» 1720 20	» 1694 90
8	»	»	» 13 —	» 201 90	» 724 20	» 939 10
9	»	»	» 22 —	» 292 80	» 884 10	» 1198 90
10	»	»	» 47 —	» 274 50	» 1373 80	» 1695 30
11	»	»	» 20 —	» 210 60	» 592 80	» 823 40
13	»	»	» 23 —	» 414 40	» 664 20	» 1101 60
14	»	»	» 22 —	» 153 —	» 748 50	» 923 50
15	»	»	» 19 —	» 289 80	» 728 70	» 1037 50
16	»	»	» 56 —	» 159 30	» 699 60	» 914 90
17	»	»	» 38 —	» 152 —	» 684 90	» 874 90
18	»	»	» 36 —	» 167 —	» 105 30	» 308 30
20	»	»	» 31 —	» 165 —	» 963 90	» 1159 90
21	»	»	» 36 —	» 235 10	» 442 20	» 713 30
22	»	»	» 25 —	» 200 40	» 766 50	» 991 90
23	»	»	» 15 —	» 120 90	» 927 60	» 1063 50
24	»	»	» 12 —	» 204 50	» 2023 20	» 2239 70
25	»	»	» 21 —	» 223 50	» 484 80	» 729 30
27	»	»	» 38 —	» 192 —	» 907 35	» 1137 35
28	»	»	» 12 —	» 124 80	» 1290 45	» 1427 25
29	»	»	» 14 —	» 190 80	» 849 —	» 1053 80
30	»	»	» 14 —	» 216 60	» 897 30	» 1127 90
31	»	»	25 —	257 40	2136 30	2418 70
			$ 633 —	$ 5200 50	$ 22702 85	$ 28536 35

Haber		
Depositado en Tesorería General hasta el día 4 de Marzo inclusive..... s/c	$ 4656 35	
Recibido diariamente por el Habilitado del Ministerio desde el día 8 hasta el 31 de Marzo.................... s/c	» 23880 —	$ 28536 35
Total S. E. u O.		$ 28536 35

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916. —Arturo Altamirano, Administrador.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 30 de Marzo de 1916.

Areco entre Andalgalá y Carhué — lote 22 — manzana R. — 8,66 x 26,70, pesos 1.160. — E — Sociedad «Supervielle y Compañía» — A — Bartolomé Bentancor y Pedro Balestrini.

Arenales Nº 2257 al 59 — 17,70 x 18,16 y 21,10 x 22,84, Edif., (finca edificada en dos fracciones); Parte de la finca anterior — 17,62 x 9,52, todo en pesos 105.000. — E — Horacio Randle — A — Ernesto G. García.

Alvárez Nº 1578 — 8,66 x 8,68 y 21,95 x 22,51, Edif., pesos 6.000. — E — Sixto Coladillo y Antonia Leonelli de Coladillo — A — Elisa Domínguez de Dupuy.

Andrés Lamas entre Camarones y San Blas — lote 13 — manzana C. — 8,66 x 8,70 y 43,94 x 44,70, pesos 4.094.— E — Eduardo Pereda — A — Rafael Lionetti.

Albarracín Nº 1606 esquina Avelino Díaz — 7,80 x 15,60, Edif., pesos 4.800. — E — José María Rodríguez — A — Bruzzone Francisco.

Bolívia Nº 1015 — 7,79 x 21,65, Edif., pesos 8.000. — E — Banco «El Hogar Argentino» — A — Isabel Muños de Rodríguez.

Cevallos Nº 959 — 8,093 x 28,578, Edif., pesos 20.000. (venta forzosa)— E — Benigna Montojo de Rodríguez (sucesión) — A — Manuel Sampayo.

Coronel Suárez Nº 447 al 51 — 8,66 x 30,31, Edif., pesos 18.000. — E — José Daino — A — Sabino Schena.

Costa Rica Nº 5849 al 55. — 8,66 x 42,76, Edif., pesos 16.000. — E — Gerardo Festa — A — Matías Velasco.

Cochabamba Nº 558 y 560 — 7,54 x 59,00, Edif., (mitad indivisa); Pavón Nº 1719 al 21 — 8,66 x 8,66 y 32,86 x 32,82, Edif., todo en pesos 31.000. — E — Adela y Angela Juana Julia Torchia y Lanata — A — Antonio Torchia.

Caracas Nº 5231 — 8,66 x 31,05, Edif., pesos 5.600. — E — Sociedad Anónima «El Hogar Propio» — A — María Cortes de Sánchez.

Defensa Nº 867 al 69 — 6,928 x 60,620, Edif., pesos 30.000. — E — Gregorio Vidal — A — Luis Stremiz.

Griveo entre Terrada y Nazca — lotes 34, 35 y 36, — manzana 9. — 25,98 x 50,00, pesos 9.424. — E — Gerardo Valentín Román y Miguel Grandona — A — Manuel Luis Dellepiane.

Guayanas Nº 5682 — 8,66 x 8,69 y 23,29 x 22,10, Edif., pesos 13.000. — E — Filomena Uliano de Bova — A — María Rosa Faillace de Alonso.

Gaona entre Belén y Goya — parte del lote 10 — manzana 3. — 7,79 x 8,66 y 20,26 x 15,90, pesos 600. (venta forzosa) — E — David o Félix Antonio David Fernández — A — Catalina Palmira Costa de Lomazzi.

General Paz Nº 2770 — 8,66 x 25,98, Edif., pesos 5.000. — E — Rosa M. Silva de Acosta — A — Félix Raffetto.

Lobos 1207 al 13 esquina Hortiguera — 8,03 x 13,23 y 17,77 x 22,37, (6 metros ochava), pesos 8.200 Edif. — E — Joaquín C. Viera — A — Bernardino Pretto.

Lavalleja Nº 990 al 96 esquina Lerma 102 al 6 — 17,82 x 17,89, Edif., pesos 25.100. (venta forzosa)—E—Domingo Di Salvo—A—Sodiedad Anónima «España y Río de la Plata.

Larrea Nº 739 — 8,66 x 36,15, Edif. pesos 25.000 (venta forsoza) —E — José Covella (sucesióón) A — Ernesto Borges:

Médano entre Cervantes y Calderón lote 30 — manzana D — 8,66 x 43,99, pesos 3.000 — E — Alfonso Vidal — A — Alfonso Valenti.

Orán número 1069 — 7,794 x 31,176, Edif., pesos 3,700 — E — Francisco Demarco — A — Nicolás Caputo.

Portela 996 esquina Monte — 14,89 x 15,58 — Edif., pesos 2,500 — E — José Lillo, Vicenta Castrovillari — A — Luis Oriolo y María Gentile de Oriolo

Pichincha número 1184/86 — 8,36 x 14,722 Edif., pesos 26.000 — E — Lorenzo G. Gerisso — A — Julio Oswald.

Quirno entre Lobos y 2º Lobos — lote 18, manzana H — 8,66 — 8,72 —12,54 — 11,39, pesos 2,500 — E — Aurelio Aguilar — A — Saaverio Rossi.

Quesada número 5180 — 8,65 x 22,89 Edif., pesos 4.000 — E — Sisto Martorello, y María Cayetana Cirimarco— A — María Dominga Danterre de Orsi.

San Eduardo 820 — 7,80 — 7,90 — 20,22 — 19,29, Edif., pesos 5,000 — —Simón Fleischeker — A — León Goldenberg

San Luis número 2872 — 7,79 x 17,32. Edif., pesos 14.200 — E — Juan Francés — A — Rafael Bifulco.

San Nicolás esquina Miranda — lotes 10 y 11 — manzana 50, pesos 2.000 — 17,32 x 43,30 — E — Salvador Tarradas — A — Isidoro Marín.

San Juan número 3907 — 8,66 — 8,66 — 34,85 — 34,95 — Edif., pesos 13.500 (venta forsoza) — E — Ramón López y Querubina Salerno de Calvo —A—Angel Celestino y Roberto Larghi.

San Matías número 1885 — 8,66 — 8,66 — 18,88 — 18,89 — Edif., pesos 7.000 — E — Angela Maffei de Borsani y sucesión de José Borsani — A — Pedro Maffei

Vallejos número 4538 — 8,66 x 41,20, Edif., pesos 12.000 — Fco. Lacroze, número 2244 — 275 metros 24 decímetros, Edif., — E — Francisco Magariños — A — Juan Blanco.

Villarruel número 1276 — 8,66 — 8,66 — 16,46 — 16,01 — Edif., pesos 3.500 — E — Teresa Maggi de Ses-

sarego y Cayetano Sessarego — A — Clelia Maggi de Gianno.

Wáshigton esquina García del Río — lote 20 al 24 — manzana 124 — 34,34 x 34,34, pesos 17,000 — E — Silvio Sella Willy — A — María Villegas de Gorchs.

Zeballos número 395 esquina Belgrano 1611 — 10,30 x 26,53, Edif., pesos 22.000 (venta forsoza) — E — Manuel María Boneo y Velarde — A — Samuel Luis Segovia.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Barón — Sec. 2ª — Fracción B — lote 11 — manzana 88 — Solar 8 — mide 20 x 40, pesos 1,680 — E — Simón Vischnewsky — A — Mauricio Glasman.

Río Negro

Pueblo Fernández Oro — «Colonia Lucinda» — manzana 72 — solar D — mide 16,500 x 50,00, pesos 3.200 (Solar con lo edificado) — E — Gervasio Pedro Gari — A — Celestino Diez González.

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — manzana 71 — Solar A — mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Bernardo Pérez.

Pueblo Comodoro Rivadavia — manzana 47 — Solar C — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Federico González.

Chaco

Colonia Resistencia — manzana 121 —Solar A — Mide 2,500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Carlos Visconti.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 38, pesos 483.178,00.

Territorios Nacionales, 2, pesos 4.880,00. — Total, fincas 40, pesos 488.058,00 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 31 Marzo de 1916.

Aráoz Nº 2968, 70 y 72 — 198 metros 62 d/c. — Edif. — pesos 50.000 — E — Jacinto Longobucco — A — Francisco Longobucco.

Aristóbulo del Valle Nº 1791 — 10 00 por 10,00 y 18,58 por 18,53 — Edif. — pesos 21.300 — E — William Kimst — A — Graciano Tozzini.

Beaucheff Nº 1714 y 1716 — 7,80 por 7,80 y 13,81 por 13,50 — Edif. — pesos 4.500 — E — Francisco Acquarinte — A — José Pet i.

Cochabamba entre Boedo y Colombres — lote 14 — manzana D — 356 metros 14 d/c — Boedo entre Cochabamba y San Juan — lote 23 — manzana D — 570 metros 52 d/c — Boedo entre Cochabamba y San Juan — lote 24 — manzana D — 562 metros 10 d/c — Boedo entre Cochabamba y San Juan — parte de los lotes 21 y 22 — manzana D — 239 metros 25 d/c — Todo en pesos 61.184 20 — E — Magdalena Rivano y Ana Ballesteros — A — Severino Isaías y Cosme, Alfredo Bermolen.

Cochabamba Nº 853 — 8,82 por 29,464 — Edif. — pesos 20.700 — E — Alejandro Arcondo — A — Luis S. Bruno.

Figueroa entre Añasco y Sapaleri — lote 3 — 254 metros 95 d/c — pesos 5.437,92 — E — Luisa Parody de Continho — A — Luis Laidi.

General Viamonte Nº 975 — 7,34 por 12,12 — Edif. — pesos 15.000 — E — Jaime Totti — A — Celestino Polit.

Humberto Primero Nº 1531 — 8 66 por 34,64 — Edif. — pesos 24.000 — (Venta forzosa) — E — Suc. de Casto Alines — A — Alberto Oehrtmann.

Montiel entre Areco y Chascomús — lote 26 — manzana 11 — 8,66 por 43,25 — pesos 1.500 — E — Ezequiel A. Santamarina — A — Vicente Baliotti.

Malabia Nº 1584 al 1600 esquina Honduras 1002 al 10 — 20,58 por 14,30 y 17,95 por 10,00 — Edif. — pesos 27.000 — E — Pascual Crivelli — A — Ernesto Couillard.

Provincias Unidas Nº 6055 al 6051 — 405 metros 20 d/c — Edif. — pesos 6.000 — (Mitad indivisa) — E — Jaime Cuiro — A — José Juan Cerruti.

Pasaje Totoral Nº 161 — 8,66 por 25,98 — Edif. — pesos 12.800 — E — Banco «El Hogar Argentino» — A — María Mortara de Lanzzavecchia.

San Blas Nº 1456 y 1458 — 8,66 por 60,62 — Edif. — pesos 10.000 — E — Félix Ferrarotti — A — Domingo M. Aprile.

Uriarte entre Paraguay y Charcas — lote 34 — 8,66 por 8,66 y 26,75 por 27,32 — pesos 8.000 — E — Bernardo Muguelar — A — Bautista Ruggia.

Velazco Nº 17 — 8,66 por 22,30 — Edif. — pesos 8.900 — E — Daniel Etkin — A — Juan Bautista Rocca.

Zavaleta Nº 119 — 8,66 por 23,75 — Edif. — pesos 6.500 — E — José María Jaunarena — A — Salvador Espósito.

Territorios Nacionales.

Pampa.

Pueblo Monte Nievas — manzana 31 — Solar D — Mide 25 por 35 — pesos 700 — E — Sdad. «Estancia y Colonias Trenel» — A — Mateo Vernetti. — Pueblo Intendente Alvear — Sección 1ª — Fracción B — lotes 13 y 14 — Chacra 31 parte — H. 39, A. 4 — pesos 5.856 — E — Alfredo Bonino — A — Luis Actis Anselmino — Pueblo Intendente Alvear — manzana 30 — Solar 2 — Mide 1.000 metros cuadrados — pesos 150 — E — Alfredo Bonino — A — Federico G. Hartfield.

Pueblo Monte Nievas — Quinta 12 parte — Mide 230 x 220, pesos 1.050 — E. — Sociedad «Estancia y Colonia Trenel» — A. — Cayetano Giardina.

Pueblo Monte Nievas — manzana 30 — solar A — Mide 25 x 35, pesos 700 — E. — Sociedad «Estancia y Colonia Trenel» — A. — Rosa Cané de Gagliardone.

Pueblo Monte Nievas — manzana 18 — solar L — Mide 25 x 35, pesos 700 — E. — Sociedad «Estancia y Colonia Trenel» — A. — Juan Miguel.

Pueblo Calenfú — Manzana 16 — solar G. — Mide 22 x 25, pesos 800 — E. — Sociedad «Estancia y Colonia Trenel» — A. — Victoriano Montero Ibarra.

Pueblo Monte Nievas — manzana 1 — solar K — Mide 35 x 35, pesos 400 — E. — Sociedad «Estancia y Colonias Trenel» — A. — Miguel Tamagnone.

Pueblo Monte Nievas — manzana 1 — solar L — Mide 20 x 35, pesos 400 — E. — Sociedad «Estancia y Colonias Trenel» — A. — Antonio Calcagno.

Chaco

Colonia «Margarita Belén» — lotes rurales 43 y 44 — H. 450 — pesos 10.000 (Campo con lo existente) — E. —Amadeo Benítez Ortega — A. — Antonio, Angel y José Foschiatti.

Pueblo Barranqueras — manzana 15 —Solar A. — Mide 15 x 20 — pesos 1.100 — E. — Atilio Porta — A — Juan Mossa.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — manzana 235 —Solar C. — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 2.000 — E. — Germán Vidal — A. — Pedro Garay.

Pueblo Río Gallegos — manzana 223 —solar A. — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 4.000 — E. — Fernando E. Rajneri — A. — Paulino Balverde.

Trasmisión por causa de muerte

Santa Fe Nº 3906-10 esquina Acevedo —20,42 x 34,32 Edif. pesos 82.580 — Suc. Ambrosio Delfino — H. — Carolina Grillo; Mercedes Delfino de Malaspina; Corina; Enriqueta y Matilde Dellacella.

Santa Fe Nº 2177 y 79 — 8,22 x 7,79 34,64 x 34,64 Edif. pesos 52.080 — Santa Fe Nº 2524 y 28 — 8,66 x 30,31 — Edif. — pesos 65.000 — Suc. Ambrosio Delfino — H. — Carolina Grillo; Mercedes Delfino de Malaspina; Corina; Enriqueta y Matilde Dellacella.

Sadi Carnot entre Lavalle y Guardia Vieja — lote 4 — 8,66 x 8,31 21,64 x 25,30 — pesos 6.000 — Suc. Angel Mazzariello — H. — Carmen; Agustín; Daniel; Angel y Domingo Mazzariello.

Vélez Sársfield Nº 147 — 8,66 x 8,90 34,15 x 36,04 — Edif., pesos 15.000 —Suc. Angela Buschiazzo de Fernández — H. — Angela Juana Rosa; Juan Agustín; Alfredo Rafael, María Luisa; Clara Magdalena; Matilde Herminia; Victoria Teresa; Mercedes Elena; Julio Ernesto; Emilia Josefa y Elisa Guillermina Fernández y Buschiazzo y Agustín Fernández.

Territorios

Chubut

Pueblo Gaimán — manzana 14 — solar B. — Mide 1.250 metros cuadrados —Adj. del G. Nacional a Tomás B. Williams.

Neuquen

Pueblo Neuquen — manzana 64 — solares K y L — Mide 1.500 metros cuadrados — Adj. del G. Nacional a Juan y Jorge González Larrosa.

Pampa Central

Sección XIX — Fracción A. — porción C. del lote Nº 11 pastoril — H. 1.250 — Adj. del G. Nacional a Juan L. Ramos.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 19, pesos moneda nacional 282,822,12.

Gobernaciones por actos entre vivos, fincas 13, pesos moneda nacional 35,856.

Fincas 32, pesos 318.678,12

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos moneda nacional 220.660.

Total general, fincas 37, pesos moneda nacional 539,338,12.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1900).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Mayo de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p.m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569 — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459 — Agencia A, Esmeralda 482.

El día 8 de Abril, a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2 y Agencia A, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase. y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música. artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de Abril. — Orden de venta: del 8 al 15 de Abril, inclusive, alhajas; día 17, armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser, Día 18, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y ropas. Día 19 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El secretario.

v-8 abril.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Sociedad Científica Argentina

Cevallos 269

2º citación

Señor consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 6 del Reglamento, tendrá lugar el Jueves 6 del corriente, a las 8,30 p. m., en los salones de la Sociedad, Cevallos 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Anual del Presidente, correspondiente al XLIIIº período administrativo.

2º Renovación de la Junta Directiva para el XLIVº período administrativo, e integración de la misma en caso de reelección de algunos de los miembros salientes.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la asamblea.

Saluda a Vd. atentamente. — Nicolás Besio Moreno, presidente. — J. M. Orús Almudévar. — P. A. Rossell Soler, secretarios.

Nota: Siendo ésta la 2ª convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Art. 6 del Reglamento, la Asamblea sesionará con el número de socios que concurran y que estén al día en el pago de las cuotas. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Juan Botto, gerente.

E. 4 abril. — Nº 251-v-4 abril.

Pedernales

Sociedad Anónima

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se invita **a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lu-**

gar el día 25 de Abril de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 456, 4º piso, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación del Balance General, estado de Ganancias y Pérdidas e información del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

3º Tratar la liquidación de la Sociedad.

4º Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado, sus acciones, o un certificado de depósito, de un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 456, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El Secretario.

E. 1º Abril — Nº 241-v-18 abril.
E. 5 Abril — Nº 274-v-25 abril.

The Rio Coyle Sheep Farming Cº Ltd.
Convocatoria de Accionistas de la Sociedad Anónima

De acuerdo con la resolución del Directorio de la Sociedad, de fecha 15 de Julio de 1915, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Administración, en Río Gallegos, el día 10 de Abril de 1916 a las 2 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de las resoluciones y actas del Directorio hasta la fecha.

2º Ratificación de la escritura de venta de la propiedad de la Sociedad.

3º Tratar sobre la liquidación total de la Sociedad y nombramiento de liquidador. — Buenos Aires. Marzo 18 de 1916. — El Directorio.

E. 24 marzo. — Nº 176-v-10 abril.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Por nueva resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán», se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, a las 10 a. m., en su local social de la Avenida de Mayo 1246, Capital, en lugar del 30 del corriente, como se había primeramente fijado, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Presentación del Balance anual al 31 de Enero de 1916, e informe del Síndico.

3º Aprobación del balance y memoria presentados.

4º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores: Alberto Chovet, que ha dimitido; Pedro Chilibroste, fallecido; y Juan F. Lebrún y Faustino Da Rosa, que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

E. 11 Marzo Nº 27-v-30 marzo.
E. 24 Marzo Nº 172-v-14 abril.

«Banco Francés del Río de la Plata»

El Consejo de Administración, avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que se verifique el 15 de Marzo de 1916, la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 12 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1915.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Nombramiento de 4 Administradores Titulares, en reemplazo de los señores G. Fourvel Rigolleau, Alberto Chovet, Alfredo Lagache y Enrique Becquerel, que han terminado su mandato, de 3 Administradores Suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta el 8 de Abril inclusive.— El Secretario.

E. 14 Marzo Nº 54-v-12 abril.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.
Segunda Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa que el día 25 de Abril (Martes) a las 9 y 30 p.m., tendrá lugar la asamblea general extraordinaria, en el local que ocupa la Sociedad, Paraná 126, en la que se tratará la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la liquidación de la Sociedad, acordada por el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deben retirar de la Secretaría social la tarjeta correspondiente, previo depósito de las acciones en el día anterior al de la Asamblea. — V. L. Caccuri, Gerente.

E. 5 Abril. Nº 275-v-25 abril.

«La Martona»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1916 a las 2 1/2 p.m., en el local de la Sociedad San Martín Nº 121 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Balance y de las Cuentas.

2º Discusión, aprobación de la Memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de los demás intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores accionistas en cumplimiento del artículo 24 de los Estatutos se servirán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Vicente R. Casares, presidente.

E. 5 Abril, Nº 270-v-25 abril.

Convocatorias Anteriores

Compañía General de Electricidad de Córdoba
Sociedad Anónima
2ª convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Abril a. c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 15 de Abril 1916, a las 11 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Aplicación de las utilidades del sexto ejercicio.

3º Elección de seis Directores titulares y un Director suplente (5 Directores titulares por 2 años, 1 Director titular por un año y 1 Director suplente por dos años).

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón número 452. — Buenos Aires, Abril de 1916. — El Directorio.

E. 4 abril. — Nº 260-v-14 abril.

Cristalerías Rigolleau
Sociedad Anónima
Buenos Aires, — Tacuarí 653
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril a las tres pasado meridiano, en el local Tacuarí 653.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Suplente, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Tacuarí 653, a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — El Directorio.

E. 4 Abril — Nº 256-v-24 abril.

Asociación Hospital Danés en la Argentina

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Abril en el local de «The Cabin Tea Rooms», calle Cangallo 425

Orden del día:

Elección por dos años de tres Vocales y un suplente, y por un año de dos Vocales y un suplente. — A. Heidenheim, secretario.

E. 4 Abril — Nº 257-v-4 abril.

Banco de Crédito Rural de Telén
Sociedad Anónima

Habiendo sido notificados que es nulo el nombramiento de liquidadores efectuado en la Asamblea del 8 de Marzo, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Telén el día 19 de Abril próximo, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Rectificación o confirmación de lo resuelto en la Asamblea del día 8 de Marzo de 1916, respecto a la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º En caso de resolverse la liquidación, nombramiento de Directores Liquidadores.

Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E. 4 Abril — Nº 258-v-19 abril.

«Crédito Construtor»
Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones
Aviso de Convocatoria

De acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, no habiendo sido depositadas en la Caja de esta Sociedad las acciones necesarias para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 5 de Abril del corriente año, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, con derecho de voto, para la celebración de dicha Asamblea, que tendrá lugar el día 15 de Abril del corriente año, a las 11 a. m., y en el local de la misma, calle Perú Nº 69, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al cuarto ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico Titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir y aprobar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, en la Caja social, al señalado para la Asamblea, y que las resoluciones que se tomen en ella serán válidas, cualquiera que sea el número de los presentes y representados. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — E. Wallemacq, secretario.

E. 4 Abril Nº 268-v-14 abril.

«Ferrum»
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1916, a las 4 y 30 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

I. Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1915, para su discusión y aprobación.

II. Resolver respecto al reparto del dividendo.

III. Elección de dos Directores.

IV. Elección de un Síndico y Suplente.

V. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — El Directorio.

E. 4 Abril Nº 266-v-28 abril.

Sociedad Anónima Técnica y Comercial

Antes Geiger, Zublin y Compañía Limitada

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Abril de 1916, a las 11 a. m., en el local, Bartolomé Mitre Nº 531, (altos), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en esta Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chile Nº 760, tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — El Presidente.

E. 4 Abril — Nº 264-v-2[illegible] abril.

Droguería Americana
Sociedad Anónima Cooperativa Limitada
Paseo de Julio Nº 679
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 27 de abril, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el local de la sociedad «Lago di Como», calle Cangallo Nº 1756, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Fondo de reserva.

3º Fondo de retiro de acciones.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de tres Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 1º de 1916. — El Presidente.

E 3 Abril — Nº 248-v-27 abril.

La Trinacria

Para el Domingo 9 del corriente, están citados los socios de esta So-

ciedad a la Asamblea General Ordinaria del primer trimestre de 1916, que se efectuará en el salón social a las dos pasado meridiano, para la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

2º Lectura y aprobación del movimiento de Caja del primer Trimestre de 1916 (1º Enero al 31 Marzo).

3º Nombramiento del Presidente titular en reemplazo del señor Esteban Santangelo que renunció de su mandato.

4º Nombramiento de tres suplentes, en reemplazo de los señores Gasparre La Corre, Pasqual Pritano, Francisco Franco, que renunciaron de su mandato. —El Gerente.

NOTA — No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quorum, la misma tendrá lugar el Domingo 16 del corriente a la misma hora (artículo 53 de los Estatutos).

Nº 247-v-4 abril.

———

Banco Edificador del Plata
Pichincha 172
Asamblea ordinaria
Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 21 de los Estatutos para celebrar la Asamblea el día 29 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 19 del corriente a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de Directorio y designación de cargos respectivos, con mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1919.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio de 1916.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos — Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco,. Pichincha 172. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1916. — El secretario.

E 3 Abril — Nº 249-v-19 abril.

La Fraternidad
Sociedad de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras
Secretaría Central calle Perú 261 — Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General de Delegados

De acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los compañeros delegados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar los días jueves 6, viernes 7 y sabado 8 de Abril de 1916, a las 8 a. m., en el local social, calle Perú 261, Buenos Aires.

1º Memoria y cuentas generales del año 1915.

2º Marcha de la organización.

3º Renovación de la Comisión directiva. — Elección de cinco miembros para reemplazar a los compañeros José San Sebastián, (F. C. O.), José M. Bazán (F. C. S. F.), Santiago Barabini, (F. C. P.), Benito Pujol, (F. C. S.) y Enrique Sbranca (F. C. C. A.), que terminan su mandato y de tres miembros en reemplazo de José del Castillo (Ferrocarril C. C.), por dos años; Andrés de Nardi, (F. C. P.), por un año y Juan Tiscornia, (F. C. C. A.), por un año, separados de la C. D. por habérseles aplicado el artículo 31 (cuarto párrafo de los Estatutos).

4º Renovación de la Comisión revisora de Cuentas en la que cesan los compañeros Ireneo Lahiteau (F. C. O.), J. Gargiola (F. C. C. C.), y Luis Cei, (F. C. C B. A.).

5º Reforma de los Estatutos.

6º Jubilación Ferroviaria.

7º Unidad Ferroviaria.

8º Temas propuestos por las Secciones.

Se pide a los Delegados la más puntual asistencia y se les recuerda que deben presentarse munidos de sus correspondientes nombramientos, a los efectos de su revisión. — Buenos Aires, Abril de 1916. — La Comisión Directiva.

E 3 Abril — Nº 251-v-5 abril.

———

La Financiera
(Antes Ayuda Mutua)
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros
Domicilio: calle Maipú 428

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1916, a las 2,30 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes, al 13º. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete Directores Titulares, cuatro por dos años y tres por un año, de cuatro Directores Suplentes, uno por un año y tres por dos años, y un Síndico Titular y tres Suplentes, por un año.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días. al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como minimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos. — Buenos Aires, Abril 1º de 1916. — Roberto Guidi, presidente. — J. F. Sonois, director delegado.

E. 1º Abril — Nº 238-v-19 abril.

———

Asociación Católica Irlandesa.
Convocatoria.

El Directorio Central de la Asociación Católica Irlandesa, convoca a todos los socios a la Asamblea General que tendrá lugar el Viernes 14 de Abril de 1916, a las 8,30 p. m. en el local de la calle Rodríguez Peña 361, Capital Federal, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

I Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

II Lectura, discusión y aprobación del Informe y Balance por 1915.

III A pedido de algunos miembros de la Asociación Católica Irlandesa incluimos en esta Orden del Día el siguiente proyecto:

1º Que se conceda al Almirante Brown Hurling Club, por el término de tres años más, el mismo u otro lote de terreno de propiedad de la Asociación Católica Irlandesa situado sobre las calles B. Vista y Neuquén, y no menos de 125 varas por 100 varas, que será empleado para fines atléticos.

2º El Almirante Brown Hurling Club no pagará renta fija por el uso de dicho lote.

3º Los beneficios obtenidos sobre el field del resultado de juegos organizados por el Club, irán a favor de la A. C. Irlandesa.

4º El Almirante Brown Hurling Club se compromete a no usar banderas o enseñas contrarias a nuestra raza.

5º Esta resolución no podrá ser alterada sino por otra Asamblea General.

IV Elección de un nuevo Directorio.

V Nombramiento de dos socios para autorizar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El secretario.

E. 1 Abril. — Nº 236-v-5 abril.

———

Weil Hermanos y Cía.
Sociedad Anónima de Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1916, a las 3 p. m., en nuestro local. calle Reconquista 450, (altos).

Orden del día:

1º Aprobación del Balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Cambio de estatutos.

4º Elección de Síndico, y síndico suplente. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. — Samuel Weil, Presidente interino.

E. 1º Abril. Nº 246-v-15 abril.

———

Vicente Peluffo y Cía.
Sociedad Anónima
Semillas, Plantas y Ganadería

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Méjico 2292, el día 18 de Abril del corriente año a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 6º ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de tres Directores que terminan su mandato.

3º Eelcción de Síndico titular y suplente por un año.

4º Regulación de los honorarios del Síndico titular para el ejercicio vencido.

5º Resolver sobre el valor de las propiedades de la sociedad e inversión del fondo de previsión y utilidades del ejercicio vencido.

Nota: Se recuerda a los señores accionista que, en cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del día 15 de Abril próximo, en la Administración de la Sociedad, Alsina 623, los días hábiles de 2 a 4 p .m. — Vicente N. Peluffo, Vicepresidente. — Santiago V. Peluffo, Vocal.

E. 31 marzo. — Nº 227-v-18 abril.

La Paternal

2ª Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, el Directorio tiene el honor de invitar a usted para asistir a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 3 p. m., en el local Social, Corrientes 452, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiendo de Síndico y suplente.

3º Nombramiento de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, tres días antes y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El presidente.

E. 31 marzo. — Nº 231-v-14 abril.

———

La Primitiva
Sociedad Anónima para la fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros envases.

A pedido de varios accionistas, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1916, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 722, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los artículos de los Estatutos: 23, 31, 32, 33 y 34.

2º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. L. Brown, secretario.

E. 31 marzo. — Nº 235-v-18 abril.

———

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1916, a las 4 pasado meridiano en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

Informe de la Comisión nombrada en la Asamblea ordinaria del 23 de Abril de 1915 y resolución a tomar.

Los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de depósito antes de tres días de la Asamblea, en el local de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El Directorio.

E. 31 marzo. Nº 234-v-14 abril

———

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles
Sociedad Anónima

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril de 1916 a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria e informe del Directorio.

2º Balance e informe del Síndico.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en dicho acto. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El Directorio.

E. 31 marzo, Nº 233-v-14 abril.

———

Compañía de Tierras del Río Negro

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, a las 4 de la tarde, en el local, Bartolomé Mitre Nº 544, Escritorio número 8, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º Ejercicio.

2º Elección de los Directores Titulares reemplazantes y de Síndico Titular y suplentes.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos Sociales, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella, sus acciones respectivas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1916. — El Secretario.

E. 30 Marzo — Nº 226-v-18 abril.

———

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el artículo 25 de los Estatutos, para que pueda verificarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente, se convoca nuevamente para el día Viernes 14 de Abril, a las 4 de la tarde, en su local, calle San Martín 132,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores Suplentes, por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.

6º Designación de dos Accionistas, para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. — El Gerente:

E. 30 Marzo — Nº 220-v-14 abril.

———

Azucarera Argentina
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 10 del título III de los Estatutos, se cita a los

señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1916, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de memoria y cuentas.
2º Aprobación de las utilidades y su distribución.
3º Elección de tres Directores y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 666. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1916. — El presidente.

E. 29 marzo. — Nº 216-v-17 abril.

Estancia El Consuelo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril próximo venidero, en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de un Director y de un Director suplente.
3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El Directorio.

E. 29 marzo. — Nº 217-v-14 abril.

Rugeroni y Cía. Ltda. Periodística

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1916, a las 3,30 p. m., en el local de la compañía, 25 de Mayo 268, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Gerencia, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916. — El presidente.

E. 29 marzo. — Nº 218-v-18 abril.

Fábrica de Ladrillos de Zárate.
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Abril próximo, a las 4 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de un Director y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.

E. 29 Marzo Nº 219-v-14 abril.

Cristalerías Papini
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local del Hotel Colón, calle Chacabuco y Alsina:

Orden del día:

1º Aprobación de los convenios celebrados con los señores Walter Schorr, Rafael Papini y Humberto Macera, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de 7 Directores titulares y un director suplente, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, por 3 años por haber terminado su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un síndico suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — W. Schorr, presidente.

E. 28 Marzo Nº 208-v-17 abril.

Compañía de Productos Conen
Sociedad Anónima
San Martín 132
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, (altos).

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de dos directores titulares.
3º Elección del síndico y síndico suplente.

Hasta ocho días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 132, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1916. — El Presidente.

E 28 Marzo — Nº 198-v-13 abril.

Compañía Comercial Sueco-Argentina
Introducción de artículos de Suecia
Alsina 1120 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º) Lectura y aprobación del balance y memoria correspondiente al ejercicio vencido con distribución de los beneficios.
2º) Elección del síndico para el año en curso y fijación de su sueldo.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1916. — El Presidente.

E 28 Marzo — Nº 203-v-12 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires
380 Suipacha 384

De acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en su local de la calle Suipacha números 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 6º ejercicio.
2º Lectura del dictamen o informe del Síndico.
3º Elección de un Director Titular y de un suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Dastugue, que terminan su mandato, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1916. — El Gerente.

E. 27 Marzo — Nº 192-v-18 abril

Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Abril, a las 3 y 4 p. m., respectivamente, a verificarse en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 556, para tratar las siguientes

Ordenes del día:

Asamblea Ordinaria

Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1915.

Asamblea Extraordinaria

Consideración del estado de la Sociedad y su liquidación, y en caso de resolverse ésta, proceder al nombramiento de liquidadores.

A los efectos del artículo 6º de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría, hasta tres días antes de la reunión. — El Secretario.

E. 27 Marzo — Nº 185-v-12 abril.

La Plata Cold Storage
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Viernes 14 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Renuncia de directores.
4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
5º Elección de cinco Directores Titulares y tres suplentes por tres años, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, en vista de las renuncias presentadas. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916. — El secretario.

E. 27 marzo. — Nº 194-v-14 abril.

Banco de Madrid y Buenos Aires
380 Suipacha 384
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Abril de 1916 a las 5 p. m., en su local de la calle Suipacha Nos. 380 y 384, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio para canjear los Certificados de acciones no integradas y con sus servicios al día, por títulos al portador.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916. — El gerente.

E. 27 marzo. — Nº 191-v-18 abril

Prince George'S Hall
Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1915

Se previene a los señores Accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el Lunes 10 de Abril de 1916, a las 5 pasado meridiano,

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio de 1915.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Suplente.
4º Nombrar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 25 Marzo — Nº 177-v-10 abril.

Guillermo Johnston y Compañía
Sociedad Anónima Introductora

Por resolución del directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1916, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las dos pasado meridiano, para la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al accionista John Campbell para transferir al Banco Británico de la América del Sud treinta acciones de esta Sociedad.
2º Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1916. — Arturo Lymn, Presidente.

25 Marzo — Nº 181-v-11 abril.

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados.

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Marzo de 1916, la Asamblea General Ordinaria, queda postergada para el día 15 de Abril de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 3º Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1915.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años y dos Directores supelntes por un año.
4º Nombramiento por un año de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 11 de Abril de 1916, inclusive. — El Secretario.

E 25 Marzo — Nº 184-v-15 abril.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrián Hermanos
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Alsina número 801, el día 16 de Abril próximo, a las 9,30 a m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior
2º Aprobar la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3º Resolver el reparto de utilidades que se propone por el Directorio e informado por el Síndico
4º Nombramiento de ocho directores y tres suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato
5º Nombrar Síndico y Suplente por un año, de acuerdo con el Código de Comercio y el artículo 42 de nuestros Estatutos
6º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada

Asamblea Extraordinaria

Se hace saber igualmente a los señores accionistas, que por disposición del mismo Directorio, se les convoca a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación

de la Ordinaria, en el mismo día y lugar, con objeto de tratar sobre lo siguiente:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, según el proyecto presentado a los accionistas.

2º Autorización al señor Vicepresidente para que acepte cualquier modificación que hiciera o indicara el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Nombramiento de tres nuevos suplentes para el caso de que fuera aprobada la reforma de los Estatutos, que eleva a seis el número de suplentes de Directores — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1916 — El Gerente-Secretario.

E 25 Marzo — Nº 179-v-14 abril.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Abril próximo venidero, en el local de la calle Canning Nº 3709, a las 2,30 p. m.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de un Director por el término de un año.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración calle Canning número 3709, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — El Directorio.

E. 24 marzo. — Nº 173-v-15 abril.

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para tratar los siguientes asuntos:

Aprobación de la Memoria y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance General de 1915, presentadas por el Directorio.

Repartición de Utilidades.

Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes para 1916.

Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente para 1916 y fijación de su remuneración.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar el día 14 de Abril de 1916 a las dos de la tarde en la calle Cangallo Nº 315, 5º piso.

Para justificar su personería los señores Accionistas depositarán sus acciones con un día de anticipación por lo menos en poder de la Sociedad y les serán devueltas después de celebrada la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — El Secretario.

E.-23 marzo. — Nº 168-v-14 abril.

Casa Importadora Wolff y Schorr Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1916, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social Moreno 431, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico referente al año 1915 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad tres días antes de la fecha de la Asamblea. El Presidente.

22 Marzo — Nº 149-v-10 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día seis de Abril de 1916, en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las tres de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de un Director titular, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195 (6º piso, Escr. 620/21), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — El Secretario.

22 Marzo — Nº 151-v-6 abril.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima Limitada

Esmeralda Nº 70 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 15 de Abril de 1916

Memoria y Balance General correspondiente al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1915.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en el cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes, para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, presidente.

E. 22 marzo. — Nº 157-v-11 abril.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril a. c. a las 11 ante meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 Directores Titulares por dos años.

4º Elección de 1 Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —Buenos Aires, Marzo de 1916. — El Directorio.

E. 21 Marzo — Nº 138-v-5 abril.

Café Paulista

Sociedad Anónima

Salta 461-473

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 del mes próximo a las tres pasado meridiano, en la calle Salta Nº 471, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio de 1915.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Salta 471, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1916. — J. Max Eiseley, secretario.

E. 21 marzo — Nº 140-v-6 abril.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

(En liquidación)

Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutoss, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 6 de Abril próximo a las 11 a. m., en su local calle Bmé. Mitre Nº 226, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario-Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1915 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del Síndico.

2º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

3º Reparto dividendos de liquidación.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4º piso). — Marciano Cano, secretario.

E. 20 marzo — Nº 122-v-6 abril.

Crédito Constructor

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, a las 3 p. m., en nuestras Oficinas, calle Perú Nº 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance, correspondiente al cuarto ejercicio, que terminó el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico Titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1916. — E. Wallemacq, secretario.

E. 20 Marzo Nº 126-v-5 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada en 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Abril de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (primer piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del Ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1916.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Elección del Tribunal Arbitral.

6º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1916. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Barlasca, Secretario.

E 18 Marzo — Nº 113-v-10 abril.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 667, el día 29 de Abril de 1916, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes, que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1916. — Edmond Robert, gerente.

15 Marzo Nº 60-v-18 abril.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justici

---

WARING & GILLOW (SOUTH AMERICA) Ltd.

(Sociedad Anónima)

Domicilio en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires-Avd. Alvear 1572

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha 2 de Diciembre de 1913

Capital Autorizado e Integrado de la Sucursal £ 10.000

BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915. DE LAS OPERACIONES EN EL PAÍS.

ACTIVO	$ m/n
Deudores y Existencia	704867 04
Maquinarias y Utiles	39183 18
Caja y Banco	8152 03
	752202 25

PASIVO	$ m/n
Capital	114545 45
Waring & Gillow Ltd., Londres	562502 —
Varios Acreedores	75154 80
	752202 25

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1916.

C. T. Joscelyne. gerente.—M. Marbeck, contador.

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 271-v-5 abril.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Telén—Pampa Central

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado................................ $ o/s 200.000
» subscripto................................ » » 140.000
» realizado................................ » » 137.000

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO DE 1916

DEBE			$ oro/s	$ m/l
Caja				
Existencia en efectivo	$ c/l	22.204 93		
En otros Bancos	» »	30.442 84		52647 77
Cartera:				
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte.				182341 28
Diversas Cuentas:				
Valores al cobro				780 —
Gastos de instalación				4994 98
Muebles y útiles				3400 —
Inmuebles				16980 66
Gastos generales				2210 35
Deudores en gestión				64706 72
Acciones			60000 —	
Accionistas			3000 —	
Valores en garantía			11500 —	
» » custodia			16500 —	
Conversión			137000 —	
Deudores con garantía hipotecaria				200000 —
			228000 —	348061 76
HABER				
Capital autorizado			200000 —	
Fondo de Reserva				4551 32
Depósitos:				
En Cuenta Corriente	$ c/l	15.839 65		
» Caja de Ahorros	» »	2.010 70		17850 35
Diversas Cuentas:				
Intereses				794 40
Cobranzas				780 —
Ganancias y pérdidas				7044 98
Comisiones				261 17
Descuentos				4104 35
Garantías			11500 —	
Depósitos de Valores			16500 —	
Conversión				311363 63
Dividendos a Pagar				1211 56
Alquileres				100 —
			228000 —	348061 76

Pablo Jalabert, presidente. —Emilio F. Balech, gerente. —Nicolàs Lemme, síndico.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 272-v-5 abril.

Mercado Central de Frutos

Avenida de Mayo Nº 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado.................. $ o/s 2.734.400 — Serie A

Balance mensual al 29 de Febrero de 1916

DEBE			$ oro/s	$ m/n
Capitales invertidos:				
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias			3657294 39	
Caja y Bancos				366010 94
Créditos a cobrar			809 98	53288 83
Materiales y carbón en existencia				32111 19
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía			1436 72	
Greenwood y Cía			0 98	
Servicio empréstito debenture			12763 57	
Honorarios y dividendo provos ejc. 1915/16			144783 01	
Métalización				289861 43
Cuentas a cobrar				33502 31
Gastos Generales				510102 62
			3817088 65	1284877 32
HABER				
Capital autorizado	$ o/s.	3000000 —		
Acciones no emitidas	» »	265600 —	2734400 —	
Prima			120650 —	
Empréstito debenture $4\frac{1}{2}$ % de interés			486360 —	
Fondo de reserva			273440 —	
» » previsión			7307 51	
» » accionistas			63473 18	
The Argentine Railway concessions and Land Cía. Lted				88566 94
Dividendos a pagar			1080 —	
Cuentas a pagar				48362 14
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)			213 15	
Metalización			127539 03	
Entradas			625 78	1147948 24
			3817088 65	1284877 32

Alberto Hueyo, presidente.— W. H. Krabbé, secretario.— E. Lernoud, tesorero.— J. E. Frinck, contador.— Vº. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 267-v-6 abril.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE IRRIGACION LIMITADA

Administración Balcarce Nº 278

Autorizada por Decreto del 31 de Diciembre de 1907

Capital Autorizado,.... $ c/l 1.000.000
» Subscripto...... » » 795.200
» Realizado...... » » 789.271

Balance mensual al 31 de Diciembre

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 15 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ m/n
Animales, Vehiculos y Arneses	1239 —
Mobiliario e Instrumentos	1184 —
Construcción Canal	1075390 34
Acciones	204800 —
Caja y Bancos	2405 32
Utiles y Herramientas	2311 10
Desagües	20253 70
Accionistas	5929 —
Maquinaria	3543 30
Edificios	3600 —
	1320655 76

PASIVO	$ m/n
Capital 20.000 Acciones	1000000 —
Varios Acreedores	210229 62
Obligaciones a Pagar	60000 —
Eduardo Dombrowski	1595 15
Ganancias y Pérdidas	48830 99
	1320655 76

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Por diferencias según inventario al 31 Diciembre 1915, al cargo de Ganancias y Pérdidas de las cuentas que se espresan; y por transferencia de saldos:		
Animales, Vehículos y Arneses	3 —	
Maquinarias	137 60	
Utiles y Herramientas	616 40	
Intereses	19573 10	
Gastos Generales	669 29	
Conservación Canales	29823 99	
Sueldo y Honorarios	6315 —	
Explotación Canales	31851 10	
Alquileres	960 —	89950 48
Saldo de esta cuenta		48830 99
		138781 47

HABER	$ m/n	$ m/n
Por diferencias según inventario al 31 Diciembre 1915 al crédito de Ganancias y Pérdidas de las cuentas que se expresan; y por la transferencia de saldos:		
Por Saldo del Ejercicio 1914		39195 97
Por Mobiliario e instrumentos	46 —	
Por Edificios	2600 —	
Por Derecho de Riego	96859 50	
Por Derecho de Subscripción	80 —	99585 50
		138781 47

Ramón Lemos, presidente.—Angel Azcue, gerente.—Vº. Bº: Eduardo Huergo, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 273-v-5 abril.

BANCO DE ESPAÑA—BUENOS AIRES

SUIPACHA 49

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 11 de Enero de 1913

Balance General correspondiente al tercer Ejercicio, comprendiendo todas las operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de Marzo de 1916. sin modificación alguna

ACTIVO		$ m/n
Acciones 1ª. a 5ª. Serie		500000 —
» subscriptas		217360 —
Accionistas, cuotas impagas.		47493 —
Caja		29325 36
Bancos		18000 —
Valores Descontados		41443 67
Adelantos		27922 50
Cuentas Corrientes, Saldos Deudores		1511 93
Asuntos Legales, en gestión judicial		4650 —
Propiedades		72659 75
Muebles, ùtiles y enceres		7944 —
Instalaciones		1745 40
Deudores varios		8729 76
Operaciones pendientes		4095 90
Documentos a cobrar en comisión		41290 51
Valores en garantía		121937 13
» » custodia		5460 —
Garantía estatutoria		16500 —
		1171168 91
PASIVO		**$ m/n**
Capital:		
Autorizado		500000 —
Subscripto		217360 —
Realizado		169867 —
Depósitos:		
En cuenta corriente	51280 56	
A Plazo Fijo	8684 80	
En Caja de Ahorro	6127 61	66092 97
Hipotecas		21297 08
Depositantes de Valores		188287 64
Acreedores Varios		1700 —
Fondo de Previsión		3457 68
» » Reserva		1424 04
Ganancias y Pérdidas		1682 50
		1171168 91

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	28696 60
Comisiones e intereses	1470 50
Muebles, útiles, enceres, Instalaciones e impresiones, Amortización	4314 —
Utilidades líquidas	1682 50
	36163 60

HABER	$ m/n
Intereses, Descuentos y Comisiones	34101 92
Cambios	1211 68
Alquileres	850 —
	36163 60

Francisco Irigaray, presidente. – Julio Gómez, gerente.—Mauricio Mas, contador.—Vº. B.: Juan M. Martínez, síndico,

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 277-v-5 abril.

REID ESTANCIAS LIMITED

Reconocido por el Superior Gobierno Nacional con fecha Julio 18 de 1910 y registrado en el Registro de Comercio el 29 de Agosto de 1910, Nº 23, Folio 45, Libro 30, Tomo B.

Domicilio: Finsbury Pavement House, London

Agentes en la República Argentina: Krabbé, King y Co., Calle Sarmiento 760, Buenos Aires.

BALANCE GENERAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1915

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 80000 a 5.04	403200 —
Propiedad Estancias Los Trevolares, La Mariposa y Hacienda	1594061 47
Hipotecas	375450 74
Títulos	50766 62
Varios deudores	42252 08
Caja y Bancos	60379 47
	2526110 38

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado £ 400000 a 5.04	2016000 —
Debentures	15120 —
Hipoteca	176000 —
Reserva General	125000 —
Varios acreedores	66206 70
Ganancias y pérdidas	126783 68
	2526110 38

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1916.

p. p. Reid Estancias Limited
W. H. Krabbé.

GANANCIAS Y PERDIDAS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el viernes 17 de Diciembre de 1915.

DEBE	$ o/s
A Reserva General: Transferido de ganancias al 30 de junio de 1914 £ 15000 a 5.04	75600 —
» Intereses sobre debentures	756 —
» Gastos de escritorio en Londres y Buenos Aires, honorarios del Directorio, salarios, alquileres, etc.	7680 68
» Impuestos	15182 14
» Dividendo definitivo de 3 %	48384 —
» » provisorio de 3%	48384 —
» Saldo según balance rendido	126783 68
	322770 50

HABER	$ o/s
Por saldo 1º de Julio de 1914	144461 82
» Ganancias Estancias Los Trevolares, La Mariposa	158030 14
» Intereses sobre hipotecas, depósitos, etc	20278 54
	322770 50

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1916

p. p. Reid Estancias Limited
W. H. Krabbé.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 278-v-5 abril.

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo Nº 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto........ $ 689.600.—
» realizado......... » 172.400.—
en 6896 acciones Series. A, B, C y D.

BALANCE TRIMESTRAL DE «LA RURAL DE BUENOS AIRES» AL 29 DE FEBRERO DE 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	310400 —
Accionistas	517200 —
Fondos disponibles	135637 02
Varias cuentas	962186 45
	1925423 47

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1030000 —
Dividendos asegurados lev. ejercicio	4529 68
Reserva garantía cobranza	17000 —
Varias cuentas	903893 79
	1925423 47

S. E. u O.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1916

Julio Hosmann, presidente.—Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 276 v-7 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abil próximo a las 2 p. m., para la provisión de 94.000 kilogramos de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. —Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — El secretario.

v-6 abril.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Abril a las 2 y 30 p. m., para la provisión de treinta y seis toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — El secretario.

v-6 abril.

Departamento Nacional de Higiene.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles con destino al Instituto de Bacteriología. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 24 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-24 abril.

Llámase a licitación pública para la venta de terneras sacrificadas en el Instituto de Vacuna, durante el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en las que se abrirán las propuestas el 25 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-25 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff. con destino a las dependencias de este Departamento. Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en las que se abrirán las propuestas el 26 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-25 abril.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales del Departamento durante el corriente año. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 27 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-27 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneras en pie, con destino al Instituto de Vacuna, durante el corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 28 de Abril a las 3 de la tarde, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-28 abril.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio, con destino al Instituto de Vacuna, durante el corriente año.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, en la que se abrirán las propuestas el 1º de Mayo a las 3 de la tarde en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. — El secretario.

v-1º mayo.

Gobernación de Misiones

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión de raciones con destino a los presos y empleados de la Cárcel de esta Capital, con arreglo a las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Gobernación y en la Dirección de la Cárcel. Las propuestas se abrirán en la primera de las oficinas citadas, el día 29 de Abril corriente a las 9 a. m., en presencia de los interesados que concurran. — Posadas, Marzo 30 de 1916. — Soriano S. Romero, secretario de la Gobernación.

v-29 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de cuatro pabellones, en Posadas, Capital del Territorio de Misiones, que constituirán el Hospital Común Regional, que debe levantarse en dicho punto. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día trece de Abril del corriente año, a las tres, pasado meridiano, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909 (Capital Federal), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, en la ciudad de Posadas, en cuyos locales pueden consultarse todos los antecedentes relativos a dicha licitación. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1916. — Insp. General.

v-13 abril.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de materiales con destino a las reparaciones de las calderas de locomotoras al servicio de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

1º La entrega de los materiales licitados se efectuará en el Depósito de materiales, de la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata, ubicado en la Dársena Sud, lado Este, a los 90 días de entregada a la casa proveedora la respectiva orden de compra, corriendo por cuenta de la misma el pago de todo derecho fiscal.

2º Con la propuesta, los recurrentes entregarán un certificado de depósito como garantía, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por un importe equivalente al 3 por ciento de su propuesta. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916.

v-1º mayo.

Pliego de condiciones de la licitación de venta de fierros viejos, de propiedad de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 1º Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, y con las formalidades de estilo, para oir precios por cada mil kilos de los fierros que se encuentran en el Puerto de La Plata, los que se detallan en la planilla aparte y representan un peso aproximado de 65 toneladas.

Art. 2º Las propuestas deberán venir hechas en el sellado correspondiente ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, la primera foja y pesos 1 moneda nacional, las siguientes, y bajo sobre sellado y lacrado a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ante quien, y en presencia de los interesados, que concurran al acto, se procederá a la apertura de los presupuestos enviados, el día y hora que se designarán para tal objeto.

Art. 3º Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina y en la «Cuenta Garantía de Licitaciones», a nombre del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al 3 o/o (tres por ciento) del importe de la oferta, y el que será elevado al 5 o/o de la misma, por la persona que resulte compradora del material de referencia.

Art. 4º El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro que resulte, no permitiéndose rechazo alguno.

Será obligación del comprador retirar los fierros dentro de los primeros 10 días de aprobada la licitación por la Dirección General, quién se reserva el derecho de aprobarla o desaprobarla, sin que por esto haya lugar a reclamo por parte de los licitantes.

El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones, los que no se podrán retirar del puerto sin el abono previo del importe total en la Tesorería de la Aduana de La Plata.

Art. 5º Todos los gastos que ocasione el retiro de dichos fierros, serán por cuenta exclusiva del adquirente.

Los vagones serán pesados en la báscula del citado puerto, con intervención de la Oficina de Cargas y Maniobras y los interesados, si lo desearan, podrán dirigirse a la Oficina Técnica del Puerto de La Plata, la que les enseñará los fierros puestos en venta.

Art. 6º El pago se hará a medida que se vayan pesando los vagones; los que no podrán ser retirados del Puerto sin la constancia respectiva de haberse satisfecho el importe correspondiente. — La suma de esta venta ingresará a rentas generales por intermedio de la Administración de la Aduana del Puerto de La Plata, bajo el rubro de «Eventuales» y previa la liquidación de práctica por la dependencia que, en el Puerto de La Plata, tiene la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

Planilla de los fierros existentes para la venta en licitación pública

Kleps. 4.000 kilos.

Eclisas. 15.000 kilos.

Fierros varios en pedazos, 10.000 kilos.

Clavos de vía y tira-fondos, 4.000 kilos.

Sillas de cambio, hierro fundido, 5.000 kilos.

Cajas de lubrificación, hierro fundido, 1.000 kilos.

Bombas, hierro fundido, 1.000 kilos.

Cúpulas de cabrestantes, cilindros inutilizados de guinches y pocas barras de grilla con un peso aproximado de 25.000 kilos

Total, 65.000 kilos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Despacho de la Dirección General, el día 24 de Abril próximo, a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo . . . . de 1916. — El Secretario.

v-24 abril.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año de 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones, que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precios Unitarios», y no se tomará en cuenta aquellas que lo tueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga él o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas

y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio, y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial, que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que, dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios, dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados, no sean necesarios para los servicios, o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo, ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo éstas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el preveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sean en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultud de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General antes del día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 10 de Abril a las 3 pasado meridiano en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor, adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo .... de 1916.

v-10 abril.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de bonos de pavimentación creados por las Leyes números 4391 y 5007 que el día 10 de Abril próximo a las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de pesos 33.000 moneda legal, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — El secretario.

v-10 abril.

———

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro «Crédito Argentino Interno», 1907, 1909 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos, que el día 5 de Abril próximo, tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la casa Baring Brothers y Cº., en Londres, la licitación para la amortización correspondiente a los vencimientos que a continuación se expresan:

«Empréstito 1907», Diciembre de 1915, por pesos oro 253,500.

«Empréstito 1909», Marzo de 1916, por pesos oro 336,300.

«Empréstito 1910», Enero de 1916, por pesos oro 37.700.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente, dentro de las casas banciarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta para resolver sobre su aceptación.

Los títulos que fueren aceptados, deberán entregarse con el cupón corriente al día 1º de Mayo, fecha en que se iniciará el pago, tanto en esta Capital como en Londres, París, Berlín o Nueva York, a medida de su presentación hasta el 1º de Junio.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las dos y media pasado meridiano, del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1916. — El Secretario.

v-5 abril.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos más abajo detallados, para abastecimiento durante el mes de Abril de 1916, fijándose al efecto el día 7 del corriente, a las 3,45 pasado meridiano, para que tenga lugar en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, ante los interesados que concurran.

Las entregas se efectuarán cuando se soliciten.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los licitantes:

2 kilos de ácido acético glacial.
2 kilos de subnitrato de bismuto-Poulenc.
10 kilos de papel despacho.
1 kilo de pomada mercurial doble.
20 kilos de algodón hidrófilo.
1 kilo de manzanilla.
3 kilos de almidón en polvo.
1 kilo de bromuro de potasio.
250 gramos de extracto fluído condurango.
50 gramos de ergotina Bonjean.
250 gramos de glicerofosfato cad.
500 gramos de antipirina.
500 gramos benzoato soda.
250 gramos bicarbonato potasa puro.
4 litros ácido nítrico comercial.
2 litros ácido sulfúrico comercial.
2 litros ácido clorhídrico comercial.
3 litros tintura de iodo.
2 litros amoníaco puro líquido.
6 bragueros derechos.
4 piezas gasa hidrófila.
6 piezas linón para vendas.
3 gruesas alfileres gancho surtidos.
25 paquetes cajas virutas.
2 embudos vidrio de 5 centímetros.
2 embudos vidrio de 10 centímetros.
Ampolla vidrio 30, número 50. — Abril de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-7 abril.

———

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para abastecimiento durante el mes de Abril de 1916, fijándose al efecto el día 7 del corriente a las 3 y 15 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, ante los interesados que concurran. Las entregas se harán cuando se soliciten. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los licitantes:

7 gruesas lápices Faber Nº 2.
3 docenas lápices bicolor 7057.
2 docenas lápices azules 7056.
3 docenas lápices England Bank.
2 docenas lapiceras finas Faber.
4 docenas lapiceras comunes Faber.
4 resmas papel cartas común rayado.
2.000 sobres de color comunes para carta.
300 sobres blancos para oficio.
6 frascos tinta Pelikan 4001 de 1/2 litro.
2 frascos tinta Pelikan 4001 1 litro.
4 frascos tinta de copiar 1/2 litro.
4 frascos tinta carmín de 1/2 litro.
4 gruesas lapiceras ordinarias.
3 cajas plumas Perry.
1 caja plumas Leonard.
5.000 marbetes.
4 cajas broches.
200 tinteros loza.
Media resma papel secante. — Abril de 1916. — E. E. Rossi, Secretario.

v-7 abril.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de abril 1916, fijando al efecto el día 7 del corriente, a las tres pasado meridiano, para que tenga lugar en el despacho de la Dirección en presencia de los interesados que concurran.

Las entregas se efectuarán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los licitantes. — 150 docenas de huevos. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — El Secretario.

v-7 abril.

Llámase a licitación el abastecimiento del combustible que más abajo se detalla, durante el mes de Abril de 1916, fijándose al efecto el día 7 del corriente a las 3,30 p.m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección en presencia de los interesados que concurran. Las entregas se efectuarán cuando la Dirección las solicite. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados.

14.000 kilos de carbón Cardiff.
14.000 kilos de carbón Glasgow.
1.500 kilos de carbón Fragua.
3.500 kilos de carbón Coke de gas.
1.500 kilos de carbón de leña fuerte.
— Abril 3 de 1916. — E. E. Rossi, Secretario.

v-7 abril.

———

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para el abastecimiento, durante el mes de Abril; fijándose, al efecto, el día 7 del actual, a las 3 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado a la Dirección del Establecimiento, Avellaneda 1861 (Flores), para ser abiertas en el acto de la licitación ante uno de los señores Inspectores de Justicia y de los interesados:

Mensualmente

25 kilos de aceite de oliva puro.
30 kilos de aceite cortado.
2 kilos de aceitunas.
1 kilo de anchoas en salmuera.
50 kilos de arroz imitación glacé.
180 kilos de azúcar tucumana 1ra.
40 kilos de azúcar Refinería Argentina.
5 kilos de conserva de tomates en latas.
20 kilos de café Brasil tipo «Santos».
5 kilos de café achicoria en paquetes.
20 kilos de dulce de membrillo.
20 tarritos extracto tomates.
10 cajas escarbadientes.
20 kilos de garbanzos chilenos.
1 kilo de hongos secos.
6 tarritos hongos en aceite.
20 kilos jabón amarillo de 1ª.
50 kilos maíz pisado.
5 kilos pimentón dulce.
6 tarritos arvejas conservadas.
15 kilos papel de estraza número 2.
2 kilos pasas uva.
10 kilos queso tipo «Goya».
3 docenas panes zapolio.
1 bolsa sal cocina.
4 docenas trapos piso, medianos, lista roja.
5 kilos te «Sol».
200 litros vino «San Juan».
5 litros vino seco.
4 botellas vinagre de vino blanco.
10 litros vinagre de vino común.

Diariamente

42 kilos de carne de vaca especial, surtida y clasificada, para puchero, guiso, asado, nalga, etc., o el equivalente en carne de capón o cordero, o factura de cerdo.

3 merluzas o corvinas u otro pescado en proporción.

18 patitas de carnero, o menudos de carnero, o su equivalente en otra carne de vaca, o capón, o menudencias.

Diariamente

4 repollos o 12 atados de acelgas, o 16 coles.
12 tomates sanos grandes.
1 kilo chauchas o porotos frescos.
3 atados verdurita.
3 a 30 plantas de escarola o lechuga.
2 atados grandes de salsifí.
1 kilo de uvas.

Mensualmente

2000 naranjas.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo sano cada dos días.

Diariamente

30 litros de leche diarios con el 2 o/o como mínimum de grasa y una densidad no menor de 1,031.
400 gramos de manteca.

Diariamente

40 kilos pan de 1ª en panes franceses (felipes) de 120 gramos cada uno.

Mensualmente
600 kilos de papas grandes, sanas.
450 kilos de batatas grandes, sanas, coloradas o amarillas.
Diariamente
6 kilos fideos blancos especiales.
1 kilo harina trigo de 1ª.
Mensualmente
10 kilos fideos amarillos especiales.
5 kilos fideos sémola.
50 kilos harina de maíz gruesa para polenta.
Mensualmente
3 toneladas de carbón «Glasgow», o 9 toneladas de leña fuerte de quebracho colorado.
Mensualmente
Lavar y planchar
100 camisas blancas.
200 cuellos blancos.
400 camisas color.
800 camisetas.
800 calzoncillos.
800 pares de medias.
1200 pañuelos de manos.
400 sábanas.
400 fundas.
400 servilletas.
100 colchas blancas.
540 repasadores.
100 delantales blancos.
400 blusas azules.
400 pantalones azules.
450 toallas chicas.
100 piezas varias.
Mensualmente
100 kilos mimbre surtido.
50 kilos mimbre fino.
100 kilos palos finos.
5 docenas tondos rancho.
3 paquetes clavos 1/2 pulgada «Patent».
Mensualmente
1 cuero suela salteña.
1 box calf.
1 badana.
1 gruesa cordones.
12 cajas betún.
1 kilo clavos Nº 12.
1 kilo clavos Nº 13.
1 kilo clavos Nº 14.
3 paquetes clavos de bronce (imitación).
2 kilos cola Dextrina.
2 manos lija «Rubí».
2 frascos aceite máquina.
1 kilo clavos bronce.
Mensualmente
200 pies cedro aserrado hasta 1/2 pulgada.
200 pies pino «Paraná» o «Brasil», hasta 1/2 pulgada.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán solicitar los interesados en la Secretaría del Establecimiento; donde podrán, asimismo, solicitar datos y referencias respecto a los artículos y forma de la provisión todos los días. — Buenos Aires, Abril 1º de 1916. — Secretaría. — M. Petroni.
v-7 abril.

Ministerio de Marina

Arsenal del Puerto Militar

Habiéndose recibido solamente una propuesta en la licitación verificada en el día de ayer, para la instalación de alumbrado y fuerza motriz en los Polvorines de esta Repartición, llámase nuevamente a presentación de propuestas para dicha obra hasta las 2 y 30 pasado meridiano, del día 7 de Abril del corriente año. — Puerto Militar, Febrero 29 de 1916. — Francisco A. Senesi, Contador Municipal.
v-7 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.
v-24 abril.

Se llama a licitación para la provisión de (100 000) cien mil toneladas métricas de leña quebracho colorado, campana; con destino a las maquinarias de la Capital Federal; de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840; todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; calle Charcas 1840 y serán abiertas el 17 de Abril próximo a las 3 p. m. en presencia de los inetresados que concurran al acto: — Buenos Aires; Marzo 14 de 1916: — José I: Goñi; secretario.
v-15 abril.

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo con todo el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 17 de Abril próximo en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1916. — L. Celasco, Prosecretario.
v-16 abril.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Abril próximo; a las 3 pasado meridiano; para la construcción de una pasarela en el edificio de la Aduana de la Capital. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287): Buenos Aires; Marzo 18 de 1916: —
v-17 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Abril próximo a las 3 p. m., para el suministro de 3.000 toneladas métricas de carbón tipo « Cardiff », de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener, gratis, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3º piso.

Las propuestas formuladas en el sello de Ley, deberán presentarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno, donde serán abiertas, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916.
v-5 abril.

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Abril próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Comisión del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito vaolor de pesos 500 moneda legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis, los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.,— Buenos Aires, Marzo 27 de 1916.
v-27 abril.

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Abril próximo, a las 4 p. m., para la provisión de 320 toneladas métricas de cemento Portland, destinado al Depósito Central.

Las propuestas serán formuladas en un papel sellado de pesos 5,00 y presentadas bajo sobre cerrado, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso.

Los documentos respectivos se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1916.
v-25 abril.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Morante de González, en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Captial, don Manuel González Morante. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — El Secretario.
v-12 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado en esta Caja, solicitando pensión doña Angela Codazzi de Puccio y Benza, en su carácter de viuda del ex jubilado don Eugenio Puccio y Benza. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916: — El Secretario.
v-11 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de al Ley 4349, doña María Alacid de Guzmán por sí y por sus hijos menores, don Juan Carlos, don Marcial, don Roberto Felipe y don Mario Celestino Guzmán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento de Policía de la Capital, don Juan Guzmán. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Arminda Landó de Puw, por sí y por sus hijos menores Dª María Eloísa, D. Tomás Francisco, D. Antonio Derfel y Dª Victoria Aurora Puw, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela Infantil Nº 39 de la Gobernación del Chubut, D. Tomás D. Puw. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El secretario.
v-10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª Teodora Elidia Marini de Gruner, por sí y por su hija menor Dª Raquel Teodora Gruner, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Enrique Gruner. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1916. — El secretario.
v-10 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Guillerma Ahumada de Martínez por sí y por sus hijos menores don Francisco Ramón y don Félix Saturnino Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de Policía de la Capital, don Eduardo Martínez. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Emilia Ocampos de Lohezic, en su carácter de viuda del ex empleado del Arsenal de Guerra, don Enrique Lohezic. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Leonor Gauto de Casares, por sí y por sus hijos menores don Eduardo, doña Mercedes Lía y doña Ernestina María Casares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, don Eduardo Casares. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Melitona Peraza de Giménez, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Horacio Casildo Giménez. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Raquel Massa de Díaz Vélez, por sí y por sus hijos menores Dª Eloísa Raquel y Dª Nelly Elena Díaz Vélez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Oficial Inspector de la Policía de la Capital, D. José Antonio Díaz Vélez. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Angel F. Pizarro en representación de sus pupilos los menores María Elina y Silvio Atanasio Pizarro, estos últimos en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, D. Angel S. Pizarro. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1916. — El secretario.
v-7 abril.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Isaurraldi, ex-Receptor de Pueblo Brugo, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de (pesos 19,97 moneda nacional), diez y nueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda en concepto del déficit dejado en la Receptoría de aquella localidad, y la de (pesos 14 moneda nacional), catorce pesos moneda nacional, por reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley, de Contabilidad. —Los secretarios.
v-8 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Ernesto Malena, para

que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 1.648,36 moneda nacional, que adeuda a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-5 abril.

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Josefa Rodríguez y Adela Corte y a todas las personas que se consideren con derecho a 55 pistolas y 1 revólver que les fueron secuestradas a las referidas mujeres, que se ha dictado resolución en el expediente Nº 8, letra R., (varios) del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: Comisar las 55 pistolas y 1 revólver detenidas a beneficio del Cabo Marcelino Pérez, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante y al señor González Patiño, hágase saber la sentencia por edicto y repónganse los sellos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dentro del tercero día se tendrá por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Abril 3 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-5 abril.

A los efectos del artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Salomón R. Founés, y a todas las personas que se consideren con derecho a las alhajas contenidas en los paquetes certificados Nos. 64426, 64428, y 690691, venidos por los vapores «Demerara» y «Haití», que se ha dictado resolución en el expediente Nº 16-J.-1916, y cuya parte dispositiva dice así: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada contenida en los paquetes certificados Nos. 64426, 64428 y 690691, consignados al señor Salomón R. Founés, a beneficio del denunciante y sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fecho, elevar estos autos a la Justicia Federal a los efectos del artículo 54 de la Ley de Aduana. Notifíquese al denunciante, al denunciado por memorándum certificado a Casilla de Correo, Poste Restante, Sucursal número 1 y hágase saber la sentencia por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diarios «La Nación» y «La Prensa». »

Repóngase el sellado y consentida esta resolución pase a Liquidaciones a sus efectos. Firmado: A. Caprile. — Asesoría y Sumarios, Marzo 31 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, — Jefe de Sumarios.

v-5 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 13-1916 o 103 R. o 258 A. o 49 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 13/1916.

Marca B, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca C. C. S. A., sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca M., sin número, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca N. S, sin número, 2 esqueletos, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca en diamante 5090, sin número, 1 vara, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca S. U. C., sin números, 10 atados, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 8 atados, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; sin marca, sin número, 1 atado, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca G. C. abajo L. L., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca San Pablo, sin número, 1 pieza, vapor se ignora, fecha de entrada 1915; marca 7711, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; sin marca, sin número, 7 cajones, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca L. M., sin número, 1 pieza, vapor se ignora, fecha de entrada 1912; marca 32925, sin número, 2 esqueletos, vapor Flauche, fecha de entrada 16 de Enero de 1915. — El Jefe.

v-5 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 11-1916 o 98 R. o 245 A. o 46 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos número 11/1916.

Marca en triángulo 449 arriba M. Y., sin número, 4 fardos, vapor B. Blanca, serie 6303, fecha de entrada Diciembre 13 de 1913, marca en óvalo P. C. V., sin número, 1 esqueleto, vapor María C., serie 6448, fecha de entrada Diciembre 21 de 1913; marca en diamante cruzado 295 M. J. R., sin número, 1 fardo, vapor Monadwock, serie 295, fecha de entrada Enero 20 de 1915; marca E. G., sin número, 35 cajones, vapor Lynrowau, serie 4696, fecha de entrada Octubre de 1912. — El Jefe.

v-5 abril.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos, Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 153 M. o 103 R. o 372 R. o 41 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca Samuel León P., sin número, 1 cajón, vapor Sierra Nevada, serie X 832, fecha de entrada Agosto 12 de 1913; marca M. Herchiel, sin número, 1 bolsa, vapor Frisia, serie W 10387, fecha de entrada Noviembre 26 de 1913; marca W. Stolmich, sin número, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, serie Z 7174, fecha de entrada, Agosto 14 de 1913; marca P. S., número 1, 1 cajón, vapor Arón, serie U 219, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca S. P., número 83, 1 cajón, vapor Amiral Zede, serie W 9575, fecha de entrada Noviembre 21 de 1913; marca J. Valles, sin número, 1 paquete, vapor Y. Y. de Borbón, serie W 82, fecha de entrada Agosto 27 de 1913; marca Nª. Xtelia, número 205, 1 fardo, vapor Cap. Arcona, serie I 26, fecha de entrada Agosto 14 de 1913; marca W. Sunich, sin número, 1 paquete, vapor Cap. Arcona, serie Z 7172, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca Y. Martini, número 1083, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie U 795, fecha de entrada Julio 24 de 1913; marca J. G. A. F., número 469, 1 cajón, vapor Badenia, serie W 14818, fecha de entrada Diciembre 31 de 1913; marca C. I. L., número 193, 1 fardo, vapor H. Scot, serie B 1840, fecha de entrada Febrero 14 de 1914; marca J. Baraglia, sin número, 1 paquete, vapor Arón, serie G 572, fecha de entrada Mayo 18 de 1914; marca en triángulo G. Y. H., número 140, 1 paquete, vapor Cap. Ortegal, serie A 191, fecha de entrada Enero 3 de 1914; marca American Forn Foder, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie A 647, fecha de entrada Enero 7 de 1914; marca Cooperativa Internacional, sin número, 1 paquete, vapor Laura, serie C 824, fecha de entrada Febrero 27 de 1914; marca E. V. Hernández, sin número, 1 paquete, vapor Ré Vittorio, serie Z 4089, fecha de entrada Mayo 19 de 1914; marca Gerente Exp. Villalonga,, sin número, 1 paquete, vapor F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie D 1623, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca Sánchez, Fernández y Cía., sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, serie H 855, fecha de entrada Junio 10 de 1914; marca Sr. Ministro de Italia, sin número, 1 cajón, vapor Duca Aosta, serie H 47, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca A. G., número 769, 1 cajón, vapor Cap. Trafalgar, serie D 1560, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca Ministro de Italia, sin número, 1 esqueleto, vapor Duca D'Aosta, serie H 46, fecha de entrada Junio 3 de 1914; marca Ministro Relaciones Exteriores, Asunción, número 1312, 1 cajón, vapor Tenysson, serie D 405, fecha de entrada Marzo 17 de 1914; marca Gagliardo y Gaudio, sin número, 1 fardo, vapor F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie D 615, fecha de entrada Marzo 23 de 1914; marca A. Saraz, sin número, 1 paraguas, vapor Bahía Blanca, serie Z 8491, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913. — El Jefe.

v-5 abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado Suplente del Territorio, Dr. Arturo Monferrán, se cita, llama y emplaza a don **Florián A. Merlo**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Formosa, Marzo 18 de 1916. — Alejandro Cúneo, secretario.

Of. v-29 abril.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3, y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del término estipulado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros, puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (0) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:

Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales el Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca» número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies, construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a contar desde la publicación del presente, a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

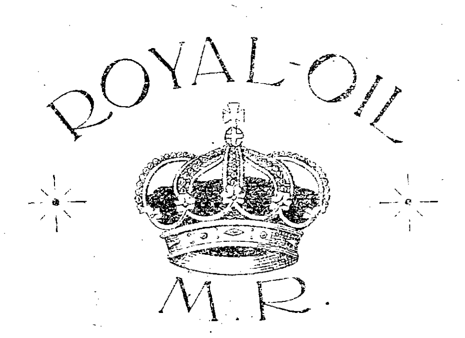
Acta Nº 52196



Marzo 30 de 1916. — Miller Lock Company. — Cerraduras, candados, cerrajas y llaves en general, de la clase 10.

v-8 abril.

Acta Nº 52197



Marzo 30 de 1916. — Boucau Hermanos. — Grasas y aceites minerales, de la clase 3.

v-8 abril.

Acta Nº 52163

CON LOS BRAZOS ABIERTOS

Marzo 28 de 1916. — Patria Film-Industria Argentina. — Películas cinematográficas, de la clase 6.

v-6 abril.

Acta Nº 52.164

COLEATHCO

Marzo 28 de 1916. — Columbia Leather Goods Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clase 16.

v-6 abril.

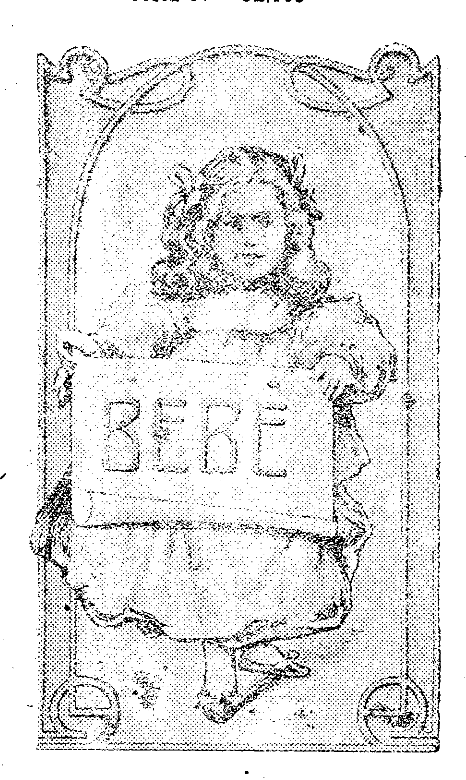
Acta Nº 52.165

PATRICIAN

Marzo 28 de 1916. — Schuylkill Silk Company. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilitería, de la clasee 16.

v-6 abril.

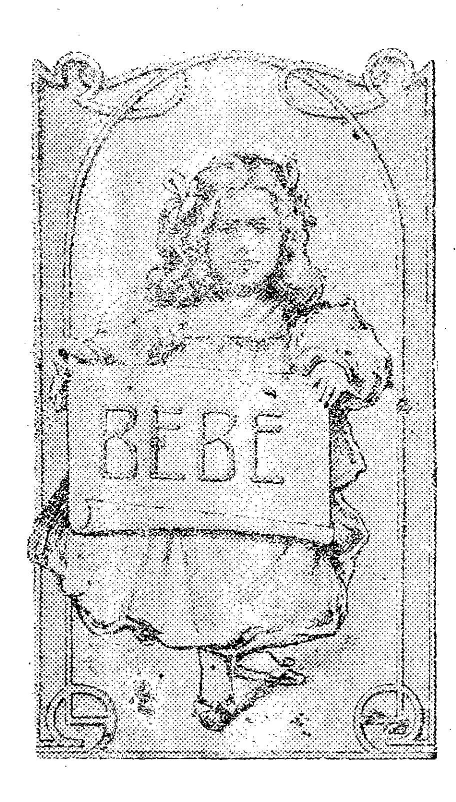
Acta Nº 52.180



Marzo 28 de 1916. — José María Bianco. — Jabones para la industria, y uso doméstico, substancias para lelivar blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14.

v-6 abril.

Acta Nº 52.181



Marzo 28 de 1916. — José María Bianco. — Enciende fuegos, mariposas y aceites en general, de la clase 10.

v-6 abril.

Acta Nº 52.183

EL GRANO DE ORO

Marzo 28 de 1916. — Luis M. Ferrante, — Abonos naturales y artificiales para los trabajos agrícolas y de horticultura, de la clase 1.

v-6 abril.

Acta Nº 52.184



Marzo 28 de 1916. — E. Díaz, Kelly y Cía. — Extractos, exencias, jabones, polvos, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-6 abril.

Acta Nº 52.185

KLONDOL

Marzo 28 de 1916. — Edward Cook y Cº. Ltd. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 abril.

Acta Nº 52.168 a

EL INGLÉS

Marzo 28 de 1916—A. P. Hardcastle. —Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3,

v-6 abril.

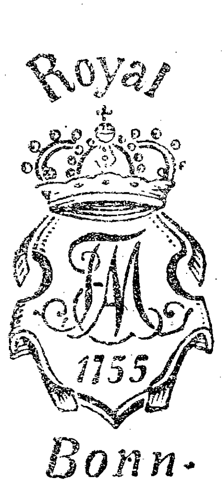
Acta Nº 52.175

MUTUALIDAD

Marzo 28 de 1916 — La Caja Internacional Mutua de Pensiones. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-6 abril.

Acta Nº 52169



Marzo 28 de 1916. — Federico Clarfeld y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-6 abril.

Acta Nº 52190



Marzo 29 de 1916. — Jacinto Baldassarre. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-8 abril.

Acta Nº 52193

STERLING

Marzo 30 de 1916. — The Sterling Company. — Pianos, pianolas y órganos en general, de la clase 7.

v-8 abril.

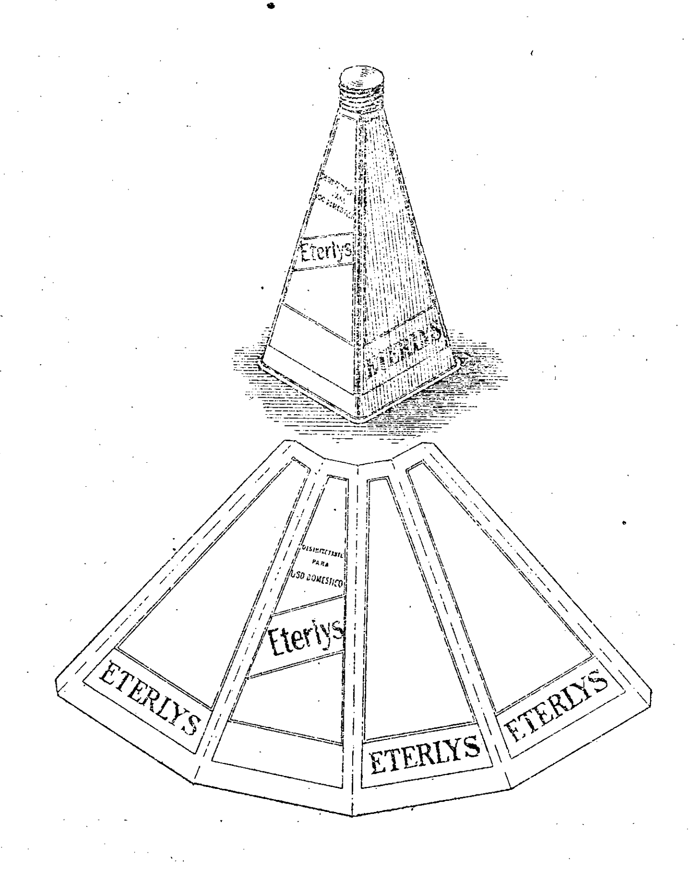
Acta Nº 52188



Marzo 29 de 1916. — Supervielle y Cía. — Libros, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.

v-8 abril.

Acta Nº 52189



Marzo 29 de 1916. — Arturo Dordoni. — Desinfectantes para uso doméstico, de la clase 2.

v-8 abril.

Acta Nº 19475

ANGELUS

Vieille Liqueur au Cognac (Anno Domini 1672)

Preparée par Gautier frères Cognac Maison fondée en 1755

Liqueur des Salésiens de Dom Bosco



Diciembre 21 de 1906. — Gautier Fréres. — Un licor, de la clase 23 (modificada).
v-6 abril.

Acta Nº 43472

FONDO AMARILLO... LINEAS DORADAS

Noviembre 26 de 1913. — José Marlorelt. — Cigarros en general, de la clase 21 (substituída).
v-6 abril.

Acta Nº 48567

LA MACETA

Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tabacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (substituída).
v-6 abril.

Acta Nº 49954

LA MACETA
Manufactura Eléctrica de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos
COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS Lda
CALLE URQUIZA 1052
ROSARIO DE SANTA FÉ



100 GRAMOS
Estos Paquetes son elaborados con los mejores Tabacos Paraguayos, los recomendamos á los fumadores de buen gusto
C A de T Lda

LA MACETA
Manufactura Eléctrica de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos
COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS Lda
CALLE URQUIZA 1052
ROSARIO DE SANTA FÉ

TABACO
DESPALILLADO FUERTE
DE LA MACETA

Octubre 4 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21 (substituída).
v-6 abril.

Acta Nº 52152

SOUPER

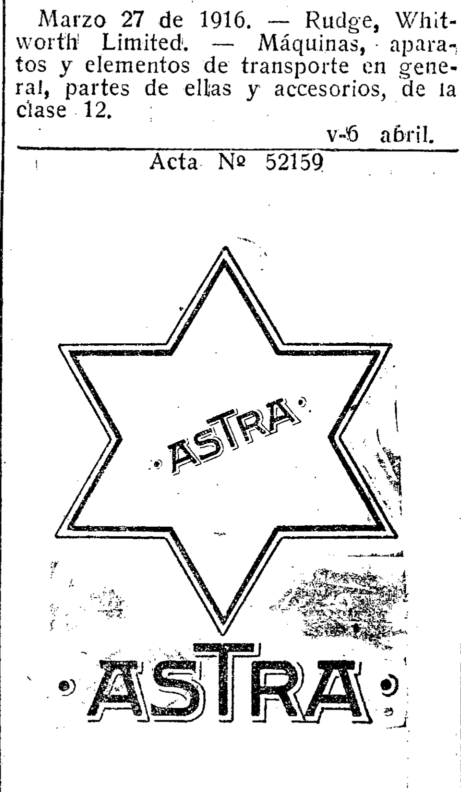
Marzo 27 de 1916. — Arturo Bausset y Hnos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-6 abril.

Acta Nº 52154

RUDGE-WHITWORTH
COVENTRY

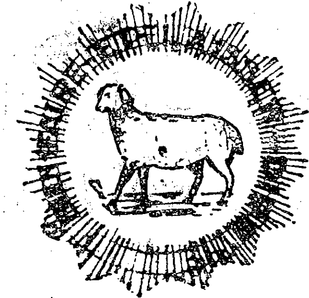
Marzo 27 de 1916. — Rudge, Whitworth Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-6 abril.

Acta Nº 52159



Marzo 27 de 1916. — Guillermo Rosenfeld. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-6 abril.

Acta Nº 52142



Marzo 24 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-6 abril.

Acta Nº 52158



VIRGEN DEL CARMEN

Marzo 27 de 1916. — Harrockses Crewdson y Company Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-6 abril.

Acta Nº 52160

"H"

Marzo 27 de 1916. — Grandes Panaderías Sud Americanas, Sociedad Anónima. — Productos de panadería y pastelería en general, de la clase 22.
v-6 abril.

Acta Nº 52162





Marzo 28 de 1916. — Más Hnos. — Aguas para lavar, de la clase 14.
v-6 abril.

Acta Nº 52.173



Marzo 28 de 1916. — José María Blanco. — Aceites, grasas, petróleos, velas y bujías, de la clase 3.
v-6 abril.

Acta Nº 51.179



Marzo 28 de 1916. — José María Blanco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos tes, aceites, galletas, bizcochos y harinas lacteadas.
v-6 abril.

Acta Nº 52.156

AMERICAN BEAUTY

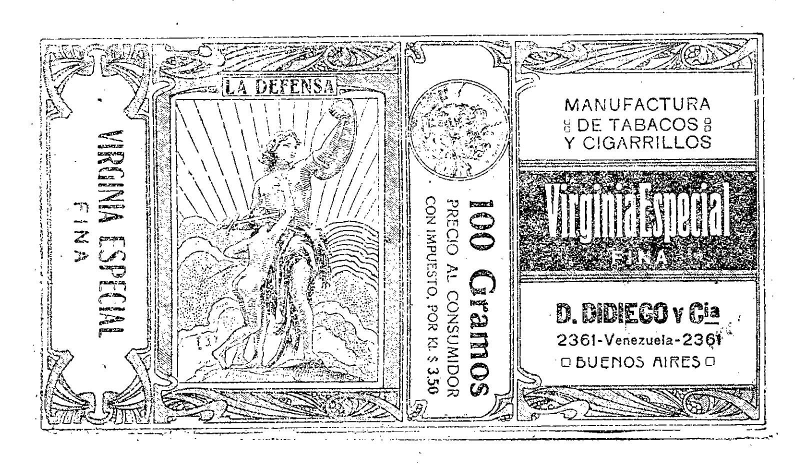
Marzo 28 de 1916. — Kalamazoo Corset Company. — Corsés, de la clase 16.
v-6 abril.

Acta Nº 52155



Marzo 27 de 1916. — Angela S. de Rocca. — Jabones en general, de la clase 14. v-6 abril.

Acta Nº 52156



Marzo 27 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21. v-6 abril.

Acta Nº 52157



Marzo 27 de 1916. — A. Lalande y Cia. — Bebidas en general, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-6 abril.

Acta Nº 52161



Marzo 27 de 1916. — Remigio Troula. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-6 abril.

Acta Nº 52.170



Marzo 28 de 1916. — Federico Clarfeld y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-6 abril.

Acta Nº 52.171



Marzo 28 de 1916. — Federico Clarfeld y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-6 abril.

Acta Nº 52.172



Marzo 28 de 1916. — Federico Clarfeld y Cía. — Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-6 abril.

Acta Nº 52.173



Marzo 28 de 1916. — Federico Clarfeld y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-6 abril.

Acta Nº 52.174



Marzo 28 de 1916. — Federico Clarfeld y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje, en general, de la clase 19. v-6 abril.

Acta Nº 52.152



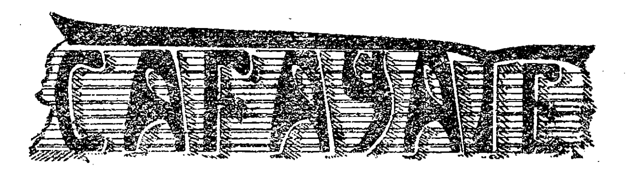
Marzo 28 de 1916. — Luis M. Ferrante, — Abonos naturales y artificiales para los trabajos agrícolas y de horticultura, de la clase 1. v-6 abril.

Acta Nº 52192

Mendelssohn

Marzo 30 de 1916. — The Sterling Company. — Pianos, pianolas y órganos en general, de la clase 7.
v-8 abril.

Acta Nº 49938

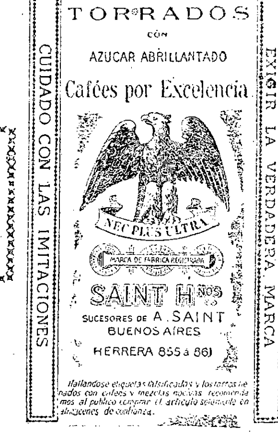


Septiembre 29 de 1915. — Rolandelli Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).
v-8 abril.

Acta Nº 52092

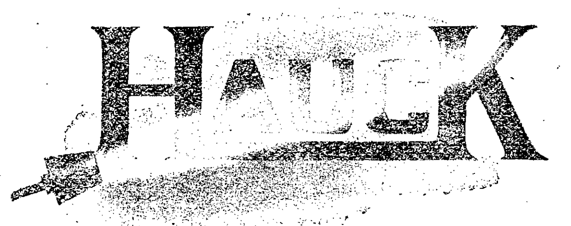


No descuidarse con las imitaciones. — Exijir intacta la banda de garantía que encierra la tapa, con la firma de:
Saint Hnos



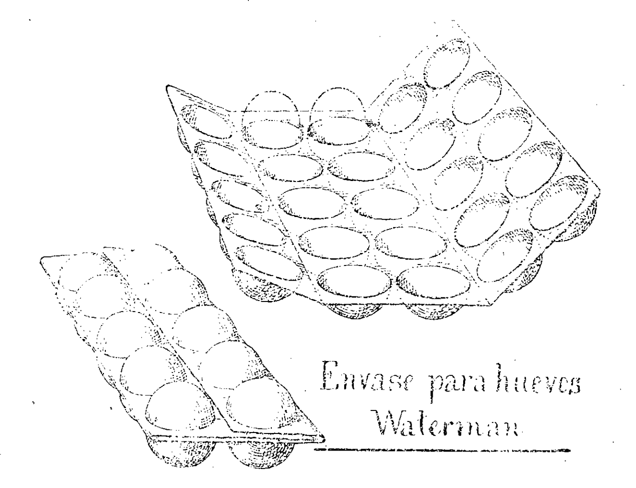
Marzo 20 de 1916. — Saint Hnos. — Cafés, de la clase 22.
v-8 abril.

Acta Nº 52187



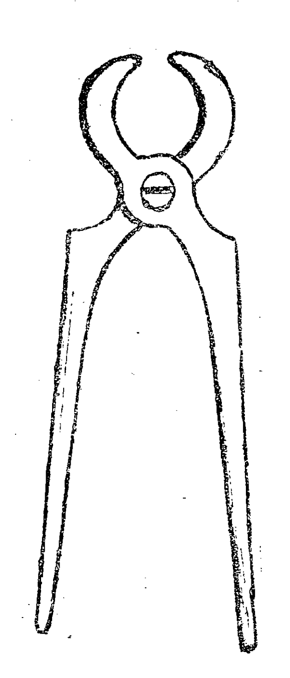
Marzo 29 de 1916. — C. S. Clarke y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-8 abril.

Acta Nº 52191



Marzo 30 de 1916. — E. Waterman y Co. — Huevos, de la clase 22 (envase).
v-8 abril.

Acta Nº 52186



Marzo 29 de 1916. — J. J. Eugenio. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-8 abril.

Acta Nº 52191



Marzo 30 de 1916. — J. M. Card Lumber Co. — Maderas en general de la clase 3.
v-8 abril.

Acta Nº 52195



Marzo 30 de 1916. — Milwaukkee Malting Company. — Malta, de la clase 22.
v-8 abril.

Acta Nº 52167

MADAME GRACE

Marzo 28 de 1916. — Kalamazoo Corset Company. — Corsés, de la clase 16.
v-6 abril.

Acta Nº 52198

RODOL

Marzo 30 de 1916. — Gabriel Awoin. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-8 abril.

Acta Nº 52153

ANGELUS

Marzo 27 de 1916. — Gautier Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 abril.

Acta Nº 46223

FORCADA

Agosto 7 de 1914. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).
v-6 abril.

Acta Nº 52.176

VERDUN

Marzo 28 de 1916. — C. y E. Bernasconi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 abril.

Acta Nº 52.177

VERDUN

Marzo 28 de 1916. — C. y E. Bernasconi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 abril.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional